



Seeding Energies

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2017

Datos identificativos del emisor

Fecha fin del ejercicio de referencia: 31/12/2017

C.I.F.: A-28023430

Denominación social: ENDESA, S.A.

Domicilio social: c/ Ribera del Loira, 60.
28042 Madrid

endesa

Índice

A. Estructura de la propiedad	4
B. Junta General	7
C. Estructura de la administración de la Sociedad	8
C.1. Consejo de administración	8
C.2. Comisiones del consejo de administración	23
D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo	28
E. Sistemas de control y gestión de riesgos	33
F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)	38
F.1. Entorno de control de la entidad	38
F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera	42
F.3. Actividades de control	43
F.4. Información y comunicación	46
F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema	47
F.6. Otra información relevante	49
F.7. Informe del auditor externo	49
G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	50
H. Otras informaciones de interés	61
Anexo I. Informe del Auditor referido a la «Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)» correspondiente al ejercicio 2017	63
Anexo II. Información adicional al punto H.1	67
Anexo H.1. Información sobre diversidad	68

A. Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
01/10/1999	1.270.502.540,40	1.058.752.117	1.058.752.117

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Enel, S.p.A.	0	742.195.713	70,10%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
Enel, S.p.A.	Enel Iberia, S.R.L.	742.195.713

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	0	30.471	0,00%
D. José Damián Bogas Gálvez	2.374	0	0,00%
D. Alejandro Echevarría Busquet	200	0	0,00%
D.ª Helena Revoredo Delvecchio	332	0	0,00%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
D. Miquel Roca Junyent	363	0	0,00%
D. Borja Prado Eulate	16.405	0	0,00%
D. Francisco de Lacerda	0	0	0,00%
D. Francesco Starace	10	0	0,00%
D. Enrico Viale	2.500	0	0,00%
D. Alberto de Paoli	10	0	0,00%
D.ª Maria Patrizia Grieco	0	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Manila Inversiones Globales Sicav, S.A.	30.471

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración 0,00%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados:

Enel Iberia, S.R.L.

Enel, S.p.A.

Tipo de relación:

Societaria.

Breve descripción:

Enel, S.p.A. es propietaria del 100% de las acciones de Enel Iberia, S.R.L..

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados:

ENDESA Ingeniería, S.L.U.

Enel Sole, S.R.L.

Tipo de relación:

Societaria.

Breve descripción:

ENDESA Ingeniería, S.L.U. (filial del Grupo ENDESA) y Enel Sole, S.r.L. (filial del Grupo Enel) participan al 50% en las siguientes UTE's: Mérida, Abarán, Rincón de la Victoria, Bollulos, Castro del Río, Muro de Alcoy, Fuente Álamo, Mora de Ebro, Los Alcázares, Vélez Rubio, Écija, Almodóvar del Río y Manacor. ENDESA Ingeniería, S.L.U. (10%), ENDESA Energía, S.A.U. (25%) (filial del Grupo ENDESA) y Enel Sole, S.r.L. (25%) (filial del Grupo Enel) participan en la UTE Móstoles.

Nombre o denominación social relacionados

ENDESA Generación, S.A.U.

Enel, S.p.A.

Tipo de relación:

Societaria.

Breve descripción:

ENDESA Generación, S.A.U. (filial del Grupo ENDESA) y Enel S.p.A. participan en el capital social de Elcogas, S.A. con unas participaciones del 40,99% y del 4,32% respectivamente.

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, describalas brevemente:

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

—

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

Nombre o denominación social:

Enel Iberia, S.R.L.

Observaciones:

Enel, S.p.A. participa íntegramente a Enel Iberia.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autoterapia de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas:

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de abril de 2015 se acuerda la Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

I. Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2010.

II. Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, en las siguientes condiciones:

a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.

c) La duración de la presente autorización será de 5 años.

d) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad o sus filiales, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

A.9.bis. Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	29,90

A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

No

A.11. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B. Junta General

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Conforme al artículo 26 de los Estatutos Sociales, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	Datos de asistencia		Total
			% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
27/04/2015	70,17%	13,09%	0,00%	1,53%	84,79%
26/04/2016	70,13%	14,45%	0,00%	1,77%	86,35%
26/04/2017	70,12%	14,47%	0,00%	1,02%	85,61%

B.5. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

No

B.6. Apartado derogado.

B.7. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de la Sociedad es www.endesa.com

- > Desde la página principal del site se accede al contenido de «Gobierno Corporativo» a través de «Accionistas e Inversores».
- > Desde la página principal del site, desde la convocatoria de Junta y hasta su celebración, existe una banner con acceso directo a los contenidos de la Junta General.

Fuera del periodo de Junta se puede acceder a la información sobre Juntas Generales por dos canales:

- > Accionistas e Inversores-Gobierno Corporativo-Juntas Generales.
- > Accionistas e Inversores-Accionistas-Juntas Generales.

C. Estructura de la administración de la Sociedad

C.1. Consejo de administración

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del Consejero	Representante	Categoría del Consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco		Independiente	Consejero	27/04/2015	27/04/2015	Acuerdo Junta General de Accionistas
D. José Damián Bogas Gálvez		Ejecutivo	Consejero Delegado	07/10/2014	21/10/2014	Acuerdo Junta General de Accionistas
D. Alejandro Echevarría Busquet		Independiente	Consejero	25/06/2009	26/04/2017	Acuerdo Junta General de Accionistas
D.ª Helena Revoredo Delvecchio		Independiente	Consejero	04/11/2014	27/04/2015	Acuerdo Junta General de Accionistas
D. Miquel Roca Junyent		Independiente	Consejero	25/06/2009	26/04/2017	Acuerdo Junta General de Accionistas
D. Borja Prado Eulate		Ejecutivo	Presidente	20/06/2007	27/04/2015	Acuerdo Junta General de Accionistas
D. Francisco de Lacerda		Independiente	Consejero	27/04/2015	27/04/2015	Acuerdo Junta General de Accionistas
D. Francesco Starace		Dominical	Vicepresidente	16/06/2014	21/10/2014	Acuerdo Junta General de Accionistas
D. Enrico Viale		Dominical	Consejero	21/10/2014	21/10/2014	Acuerdo Junta General de Accionistas
D. Alberto de Paoli		Dominical	Consejero	04/11/2014	27/04/2015	Acuerdo Junta General de Accionistas
D.ª María Patrizia Grieco		Dominical	Consejero	26/04/2017	26/04/2017	Cooptación
Número total de consejeros						11

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
D. Livio Gallo	Dominical	26/04/2017

Consejeros Ejecutivos

Nombre o denominación social del Consejero	Cargo en el organigrama de la Sociedad	
D. José Damián Bogas Gálvez	Consejero Delegado	
D. Borja Prado Eulate	Presidente	
Número total de consejeros ejecutivos		2
% sobre el total del consejo		18,18%

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

Consejeros Externos Dominicales

Nombre o denominación social del Consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Francesco Starace	Enel, S.p.A.
D. Enrico Viale	Enel, S.p.A.
D. Alberto de Paoli	Enel, S.p.A.
D.ª Maria Patrizia Grieco	Enel, S.p.A.
Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	36,36%

Consejeros Externos Independientes

Nombre o denominación del Consejero	Perfil
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Nacido en Madrid en el año 1951. Licenciado en Derecho, Universidad Complutense de Madrid, Corredor Colegiado de Comercio y Agente de Cambio y Bolsa. Presidente y Consejero Delegado de Mutua Madrileña, Vicepresidente Primero de Bolsas y Mercados Españoles (BME). Consejero de CaixaBank, S.A.
D. Alejandro Echevarría Busquet	Nacido en Bilbao en el año 1942. Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Deusto. Presidente de Mediaset España Comunicación, S.A. Consejero de Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A., CVNE, Editorial Cantabria, S.A., Diario El Correo y Willis Iberia.
D.ª Helena Revoredo Delvecchio	Nacida en Rosario (Argentina) en el año 1947. Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y PADE por el IESE. Presidenta de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., Presidenta de la Fundación Prosegur. Consejera de Mediaset España Comunicación, Romer-capital SICAV, S.A., Proactinmo, S.L., Gubel, S.L., y Euroforum Escorial, S.A.
D. Miquel Roca Junyent	Nacido en Cauderan (Francia) en el año 1940. Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Educación a Distancia, León, Girona y Cádiz. Socio-Presidente del despacho Roca Junyent y Defensor del Cliente de Catalana Occidente. Secretario no consejero de Banco Sabadell, Abertis Infraestructuras, TYPSA, Accesos de Madrid, S.A. y Werfenlife, S.L. Consejero de ACS y Aigües de Barcelona.
D. Francisco de Lacerda	Nacido en Lisboa en el año 1960. Licenciado en Administración de Empresas, Universidad Católica Portuguesa. Vice-Presidente & CEO de CTT-Correos de Portugal, Presidente de Banco CTT, Presidente de CTT Expresso, Presidente de Tourline Express, Presidente de Cotec Portugal.
Número total de Consejeros Independientes	5
% total del Consejo	45,45%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido,

durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Dña. Helena Revoredo Delvecchio, es Presidenta de Prosegur, y Consejera independiente de ENDESA desde el 4 de noviembre de 2014.

Dña. Helena Revoredo, desempeña sus funciones en calidad de Consejera independiente de ENDESA, S.A. sin perjuicio de las posibles relaciones comerciales, entre el Grupo Prosegur y el Grupo ENDESA.

En este sentido, durante el ejercicio 2017, el Grupo Prosegur ha formalizado con el Grupo ENDESA un contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para instalaciones de ENDESA en España. Los servicios se adjudicaron por el Consejo de Administración de ENDESA, atendiendo a los resultados de los correspondientes procesos de licitación, y sin la participación de la consejera Sra. Revoredo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de conflictos de interés. El contrato se ha aprobado por un periodo de un año y por un importe de 0,69 Millones de euros.

En todo caso, para dichas transacciones hay que señalar: el carácter ordinario del servicio; que la prestación del servicio se produce en condiciones de mercado, tal y como acreditan los informes del asesor externo emitidos a tal efecto; y que, de conformidad con los criterios internacionales de buenas prácticas de gobierno corporativo, la cuantía no es significativa o material, ya que dichos importes son muy inferiores al 1% de los ingresos o volumen de facturación de ambas compañía.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejero sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Otros Consejeros Externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	0	0	0	25,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	1	1	1	20,00%	20,00%	20,00%	33,33%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total	2	1	1	1	18,18%	9,09%	9,09%	11,11%

C.1.5. Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El Consejo de Administración aprobó el 10 de Noviembre de 2015 una Política de selección de Consejeros concreta y verificable, que persigue la integración de experiencias y competencias profesionales y de gestión diferentes (incluyendo las que son específicas de los negocios desarrollados por la Sociedad, las económico-financieras y las legales), promoviendo, además, en la medida de lo posible, la diversidad de género y de edad.

Particularmente, respecto a la diversidad de género, la Política de selección de Consejeros de la Sociedad establece el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

En este sentido, la última incorporación al Consejo de Administración de D.ª Maria Patrizia Grieco ha elevado el porcentaje de Consejeras del 9% al 18% en el Consejo de Administración de ENDESA.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

ENDESA tiene la convicción de que la diversidad en todas sus facetas, en todos los niveles de su equipo profesional,

es un factor esencial para asegurar la competitividad de la Compañía y un elemento clave de su estrategia de gobierno corporativo.

Para ello asegura la igualdad de oportunidades y el trato justo en la gestión de personas en todos los niveles, maximizando la aportación de valor de aquellos elementos que diferencian a las personas (género, cultura, edad, capacidades, etc.), promoviendo la participación y el desarrollo de las mujeres en la organización, especialmente en posiciones de liderazgo y, en particular, en el Consejo de Administración.

En este sentido, la política de selección de Consejeros promoverá el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

Proceso de selección:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones basará sus propuestas de nombramiento, ratificación o reelección en el resultado de un proceso de selección objetivo, verificable y transparente, que partirá de un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su conjunto, teniendo como objetivo la integración de experiencias y competencias profesionales y de gestión diferentes, y promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género, considerando el peso de las distintas actividades desarrolladas por ENDESA y teniendo en cuenta aquellas áreas o sectores que deban ser objeto de un impulso específico, como podrían ser las tecnologías de la información.

En el análisis de las candidaturas, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, atendiendo a las necesidades del Consejo de Administración y a los requisitos que individual-

mente y en su conjunto deben reunir los miembros de los comités internos del Consejo, valorará los siguientes elementos:

i) las competencias técnico-profesionales de los candidatos. En su conjunto los consejeros deben reunir los conocimientos necesarios en los negocios desarrollados por la Sociedad, en aspectos económico-financieros, contables, de auditoría, de control interno y gestión de riesgos del negocio, entre otros.

ii) las experiencias de gestión de los candidatos, teniendo también en cuenta el contexto en el que opera ENDESA;

iii) el compromiso necesario para desempeñar el cargo, evaluando también los cargos ya desempeñados por los candidatos en otras empresas;

iv) la existencia eventual de conflictos de interés;

v) la significación de eventuales relaciones comerciales, financieras o profesionales existentes o mantenidas recientemente, directa o indirectamente, por los candidatos con la Sociedad o con otras sociedades del Grupo; así como

vi) los eventuales procedimientos pendientes, en contra de los candidatos, así como las condenas penales o las sanciones administrativas que las autoridades competentes les hayan imputado.

En el caso de aquellos candidatos a Consejero independiente, el Comité de Nombramientos y Retribuciones verificará especialmente el cumplimiento de los requisitos de independencia establecidos en la Ley.

En cualquier caso, las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que finalmente se sometan al Consejo de Administración deberán recaer en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica

C.1.6.bis. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 18 de diciembre de 2017 concluyó por unanimidad, en relación con la verificación del cumplimiento de la Política de selección de candidatos a Consejeros, que la composición del Consejo de Administración, en cuanto a número de miembros, estructura, y experiencias y competencias profesionales de sus miembros, se considera en estos momentos adecuada a las necesidades de la Sociedad y conforme a las mejores prácticas de gobierno corporativo.

El 26 de abril de 2017, se nombró por cooptación a Dña María Patrizia Grieco como vocal del Consejo de Administración de ENDESA, S.A., calificada como Externa Dominical.

ENDESA tiene la convicción de que la diversidad en todas sus facetas, en todos los niveles de su equipo profesional, es un factor esencial para asegurar la competitividad de la Compañía y un elemento clave de su estrategia de gobierno corporativo. Con este nombramiento ENDESA continúa en su empeño por promover la participación y el desarrollo de las mujeres en la organización, especialmente en posiciones de liderazgo y, en particular, en el Consejo de Administración y en dar cumplimiento al objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

C.1.7. Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

El 70,101% del capital social de ENDESA corresponde a un único accionista, la Sociedad Enel Iberia, S.R.L. La sociedad italiana Enel, S.p.A. es titular del 100% de las acciones (y de los derechos de voto) de Enel Iberia, S.R.L.

En este sentido, el Consejo de Administración de ENDESA, S.A. está compuesto por once miembros: cinco independientes, cuatro dominicales (representantes de Enel, S.p.A.) y dos ejecutivos (Presidente y Consejero Delegado), que han sido nombrados en sus actuales cargos siendo la Sociedad Enel, S.p.A. accionista controlador.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No

C.1.9. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

D. Livio Gallo

Motivo del cese:

El Consejero Dominical D. Livio Gallo, ha presentado su dimisión como vocal del Consejo de Administración de ENDESA, S.A., por motivos personales, mediante escrito dirigido al Consejo de Administración el 21 de abril de 2017.

C.1.10. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

D. José Damián Bogas Gálvez

Breve descripción:

Desde el 7 de Octubre de 2014, el Consejo de Administración ha delegado, a favor del Consejero Delegado, todas las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, legal y estatutariamente delegables.

Todas las facultades delegadas a favor del Consejero Delegado de ENDESA, S.A., D. José Damián Bogas Gálvez, se ejercerán por éste de forma solidaria respecto de todas las

que correspondan a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Sociedad.

C.1.11. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
D. José Damián Bogas Gálvez	ENDESA Generación II	Administrador mancomunado	No

C.1.12. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Bolsas y Mercados Españoles Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.	Vicepresidente
D. Alejandro Echevarría Busquet	Mediaset España Comunicación, S.A.	Presidente
D.ª Helena Revoredo Delvecchio	Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.	Presidente
D.ª Helena Revoredo Delvecchio	Mediaset España Comunicación S.A.	Consejero
D. Miquel Roca Junyent	ACS, S.A.	Consejero
D. Francisco de Lacerda	CTT Correos de Portugal	Vicepresidente
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Caixabank, S.A.	Consejero
D.ª María Patrizia Grieco	Anima Holding, S.p.A.	Consejero
D.ª María Patrizia Grieco	Ferrari, N.V.	Consejero
D.ª María Patrizia Grieco	Amplifon, S.p.A.	Consejero
D.ª María Patrizia Grieco	Cir S.p.A.	Consejero

C.1.13. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

Explicación de las reglas

El artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA establece las Incompatibilidades de los Consejeros y estipula que no podrán ser consejeros de la Sociedad quienes pertenezcan a más de cuatro consejos de

administración de sociedades cotizadas, distintas de ENDESA, S.A., u ocho en total (incluyendo sociedades cotizadas y no cotizadas), considerándose que la pertenencia a varios consejos de administración de sociedades de un mismo grupo computará, a estos efectos, como uno por cada grupo de sociedades. Además, a estos efectos, no se tomarán en consideración los consejos de administración a los que los consejeros puedan pertenecer cuando se trate de sociedades que puedan presentar el balance y el estado de cambios en el patrimonio neto abreviados o que sean de carácter patrimonial o meramente instrumental.

C.1.14. Apartado derogado.

C.1.15. Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	6.651
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	12.815
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	3.464

C.1.16. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. Juan María Moreno Mellado	DG Nuclear
D. Francisco Borja Acha Besga	Secretario General y del Consejo de Administración Y DG Asesoría Jurídica
D. Javier Uriarte Monereo	DG Comercialización
D. Pablo Azcoitia Lorente	DG Compras
D.ª María Malaxechevarría Grande	DG Sostenibilidad
D. Álvaro Quiralte Abello	DG Gestión de Energía
D. José Luis Puche Castillejo	DG Medios
D. Alberto Fernández Torres	DG Comunicación
D. Manuel Marín Guzmán	DG ICT
D. Enrique de las Morenas Moneo	DG Energías Renovables
D. José Casas Marín	DG Relaciones Institucionales y Regulación
D. Manuel Morán Casero	DG Generación
D. Paolo Bondi	DG Administración, Finanzas y Control
D. Andrea Lo Faso	DG RRHH y Organización
D. Francesco Amadei	DG Infraestructuras y Redes
D. Luca Minzolini	DG Auditoría
D. Josep Trabado Farré	DG E-Solutions
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	12.444

C.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. José Damián Bogas Gálvez	Enel Iberia, S.R.L.	Consejero
D. Borja Prado Eulate	Enel Iberia, S.R.L.	Consejero
D. Francesco Starace	Enel, S.p.A.	Consejero Delegado
D. Francesco Starace	Enel Iberia, S.R.L.	Presidente
D. Enrico Viale	CESI	Consejero
D. Enrico Viale	Enel Americas, S.A.	Consejero
D. Alberto De Paoli	Enel Green Power, S.p.A.	Presidente
D.ª Maria Patrizia Grieco	Enel, S.p.A.	Presidente
D. Enrico Viale	Enel Global Thermal Generation, S.R.L.	Consejero
D. Enrico Viale	Slovak Power Holding	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del Consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
D. Enrico Viale	Enel, S.p.A.	Director de Generación Térmica
D. Alberto de Paoli	Enel, S.p.A.	Director General de Administración, Finanzas y Control

C.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

Descripción modificaciones

Con motivo principalmente de la nueva normativa comunitaria y española en materia de auditoría de cuentas, el reciente Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, en materia de información no financiera y la aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de junio de 2017 de la «Guía Técnica 3/2017 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público» (la «Guía Técnica»), se ha modificado del Reglamento del Consejo de Administración con el objeto de adaptar su contenido a las referidas normas y documentos, e introducir asimismo determinadas mejoras

técnicas y de armonización con otros textos normativos internos de la Sociedad.

A continuación se señalan las principales modificaciones:

> Título primero:

Se propone suprimir la atribución subsidiaria al Consejo de Administración de todas las facultades que no correspondan a la Junta General, ante la atribución legal de competencias que la Ley hace a los Comités internos del Consejo.

Se incluyen distintas referencias expresas a la información no financiera, en línea con lo dispuesto por el reciente Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, en materia de información no financiera.

Se suprime la posibilidad de creación de Consejos Asesores.

> Título tercero: Se han incluido mejoras de técnicas y de redacción en materia de «Incompatibilidad de Consejeros».

> Título sexto:

El artículo 23, sobre el Comité de Auditoría y Cumplimiento, es respecto del cual se introducen un mayor número de modificaciones, con el fin fundamentalmente de adaptar su contenido a la Guía Técnica de la CNMV. Así, en primer lugar, se modifica el régimen relativo a la composición del Comité (especificándose que, en línea con lo que se exige legalmente, debe de estar integrado por una mayoría de consejeros independientes, en vez de por al menos dos) y a los conocimientos y experiencia de los miembros (tanto a nivel individual como del conjunto del Comité). Asimismo, se modifican los apartados relativos a la función principal del Comité (señalándose que será el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, así como informar al Consejo de Administración las operaciones vinculadas) y a la regulación de las funciones concretas del Comité, respecto de las que se procede a simplificar la redacción para incluirla en un mayor detalle en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento así como a adaptar

su contenido a la Guía Técnica y a la estructura organizativa y funcionamiento real de la Compañía. Finalmente, se aclara que la asistencia de altos directivos y empleados a las sesiones del Comité se producirá previa invitación del Presidente del Comité.

> Título séptimo: Se han incluido mejoras de técnicas y de redacción en materia de «Deber de información de los Consejeros». En concreto se ha incorporado un nuevo artículo 28 bis, que llevará por título Deber de información y que englobará diferentes apartados del Reglamento disgregados hasta la fecha en diferentes artículos.

> Título décimo: En el artículo 31 se modifica el apartado 2 para especificar que la supervisión que hace el Consejo de Administración de los sistemas de información para los distintos grupos de accionistas, se llevará a cabo a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

C.1.19. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

> Selección: El Comité de Nombramientos y Retribuciones (en adelante CNR) tiene encomendadas entre sus funciones evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose, en particular, que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones y elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes e informar la de los restantes consejeros.

De acuerdo con la Política de selección de candidatos a Consejero de la Sociedad, el CNR basará sus propuestas de nombramiento en el resultado de un proceso de selección objetivo, verificable y transparente, que partirá de un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su conjunto, teniendo como objetivo la integración de experiencias y competencias profesionales y de gestión diferentes, y promover la diversidad de conocimientos,

experiencias y género, considerando el peso de las distintas actividades desarrolladas por ENDESA y teniendo en cuenta aquellas áreas o sectores que deban ser objeto de un impulso específico, como podrían ser las tecnologías de la información.

En el análisis de las candidaturas, el CNR, atendiendo a las necesidades del Consejo de Administración y a los requisitos que individualmente y en su conjunto deben reunir los miembros de los comités internos del Consejo, valorará los siguientes elementos:

i) competencias técnico-profesionales de los candidatos. En su conjunto los consejeros deben reunir los conocimientos necesarios en los negocios desarrollados por la Sociedad, en aspectos económico-financieros, contables, de auditoría, de control interno y gestión de riesgos del negocio, entre otros.

ii) experiencias de gestión de los candidatos, teniendo también en cuenta el contexto en el que opera ENDESA;

iii) compromiso necesario para desempeñar el cargo, evaluando también los cargos ya desempeñados por los candidatos en otras empresas;

iv) existencia eventual de conflictos de interés;

v) significación de eventuales relaciones comerciales, financieras o profesionales existentes o mantenidas recientemente, directa o indirectamente, por los candidatos con la Sociedad o con otras sociedades del Grupo; así como

vi) eventuales procedimientos pendientes, en contra de los candidatos, así como condenas penales o sanciones administrativas que las autoridades competentes les hayan imputado.

En cualquier caso, las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que finalmente se sometan al Consejo de Administración deberán recaer en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.

Para la selección de candidatos, el CNR podrá contratar los servicios de uno o varios consultores externos espe-

cializados en la búsqueda y selección de candidatos con el fin de fortalecer la eficiencia, la eficacia y la imparcialidad de los procedimientos para su identificación.

> **Nombramiento:** Corresponde a la Junta General la competencia tanto del nombramiento como de la separación de los miembros del Consejo de Administración. Por su parte, el Consejo de Administración nombrará a los Consejeros, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de que se produzcan vacantes, hasta que se reúna la primera Junta General.

> **Reelección:** La duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

La propuesta reelección de los Consejeros que se eleve por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas se formulará a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de que se tratara de Consejeros independientes, y previo informe de dicho Comité, en el caso de los consejeros adscritos a otras categorías.

> **Evaluación:** Anualmente el Consejo de Administración evaluará, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y del Consejero Delegado, partiendo del informe que le eleve el Comité de Nombramientos y Retribuciones y el funcionamiento y composición de sus Comités y de la Comisión Ejecutiva, en su caso, partiendo del informe que éstos le eleven.

El Consejo de Administración deberá proponer, sobre la base del resultado de la evaluación, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo. Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por el CNR.

> **Remoción:** El cargo de Consejero es renunciable y revocable. La duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años. Es competencia de la Junta General «la separación de los miembros del Consejo de Administración. Asimismo y previamente será competencia del CNR proponer o informar al Consejo de Administración,

la separación del Consejero, según se trate de Consejeros independientes o de Consejeros adscritos a otras categorías, respectivamente, cuando: su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad; se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición; o el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial o rebaje su participación accionarial.

C.1.20. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El resultado del proceso de evaluación anual del funcionamiento del Consejo y el de sus Comisiones de 2017, no ha dado lugar a cambios en la organización interna del Consejo de Administración ni de sus Comisiones, ni sobre los procedimientos aplicables a las actividades de los mismos.

c.1.20.bis. Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y de la aportación de cada consejero.

En octubre de 2017 se acordó el inicio del proceso de autoevaluación del Consejo de Administración de ENDESA S.A, cumpliendo con el art. 529 nonies LSC y la recomendación número 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que señala que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- > La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- > El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- > La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

- > El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- > El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

La evaluación 2017 se ha llevado a término sin el asesoramiento de consultor externo (la evaluación del ejercicio 2015 se realizó con el auxilio de KPMG).

En el proceso de evaluación se han diferenciado los siguientes aspectos:

- > Evaluación y autoevaluación de los vocales sobre el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría (Incluyendo en la evaluación a todos los miembros del Consejo), el Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente del Consejo, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo de Administración.
- > Elaboración de un informe con los resultados de las preguntas consultadas y un balance que recoja los aspectos mejor y peor valorados por los consejeros. Asimismo, en el informe se realizará una comparativa con respecto a los resultados obtenidos en el ejercicio precedente.
- > Acciones de mejora a implantar en el ejercicio 2018, a efectos de corregir las deficiencias detectadas.

C.1.20.ter. Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando, su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legal o estatutariamente o en el Reglamento del Consejo de Administración.

Adicionalmente, deberán poner su cargo a disposición del Consejo, los Consejeros independientes cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones; y los Consejeros dominicales cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial o rebaje su participación accionarial. En este último caso, se reducirán los consejeros dominicales en el número que corresponda.

Finalmente, en el caso de que un Consejero cese en su cargo, ya sea por dimisión o por otro motivo, antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.22. Apartado derogado.

C.1.23. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

No

C.1.25. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

Materias en las que existe voto de calidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, «Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión. Lo previsto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de aquellos acuerdos para cuya adopción se exija una mayoría cualificada de Consejeros por los presentes Estatutos o la legislación vigente».

C.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

C.1.27. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No

C.1.28. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 45 y el Reglamento del Consejo de Administración, artículo 20.2, señalan que cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo de Administración. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo.

C.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comité de Auditoría y Cumplimiento	11
Comité de Nombramientos y Retribuciones	8
Comisión Ejecutiva	0

C.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	12
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. José Damián Bogas Gálvez	Consejero Delegado
D. Paolo Bondi	Director General Administración, Finanzas y Control

C.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

La función principal del Comité de Auditoría y Cumplimiento, es el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, así como informar al Consejo de Administración las operaciones vinculadas.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento en relación al proceso de elaboración de la información económico-financiera y no financiera, tiene atribuidas las siguientes competencias:

- > Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- > Revisar, analizar y comentar de forma continuada los estados financieros y otra información no financiera relevante con la dirección, la auditoría interna, el auditor externo o, en su caso, una sociedad de auditoría, según corresponda.
- > Evaluar, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de información disponibles, si la Sociedad ha aplicado correctamente las políticas contables y aplicar su propio juicio para alcanzar una conclusión propia.
- > Informar al Consejo de Administración sobre la veracidad, integridad y fiabilidad de la información financiera regulada que, por su condición de sociedad cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente:
 - a) informe financiero anual que comprende las cuentas anuales y el informe de gestión individual de la Sociedad y de su Grupo consolidado, revisados por el auditor.
 - b) informe financiero semestral relativo a los primeros seis meses del ejercicio, que comprende las Cuentas Anuales resumidas y el Informe de Gestión intermedio individual de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.
 - c) declaraciones intermedias relativas al primer y tercer trimestre del ejercicio, que contienen una explicación de los hechos y operaciones significativos que hayan tenido lugar durante el período transcurrido entre el comienzo del ejercicio económico y la fecha de finalización de cada trimestre, así como una declaración general de la situación financiera y los resultados de la Sociedad y su Grupo Consolidado.
- > Supervisar la eficacia del control interno de la información financiera de la Sociedad que debe comprender la recepción de informes de los responsables de control interno y de la auditoría interna y concluir sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema, e informar de la misma al Consejo de Administración, así como discutir con el Auditor Externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A tal efecto, y en su caso, el Comité de

Auditoría y Cumplimiento podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

Asimismo el Comité de Auditoría y cumplimiento, en relación al auditor de cuentas:

- > velará porque la retribución del Auditor Externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia, verificando los límites a la concentración del negocio del Auditor.
- > supervisará el cumplimiento del contrato de auditoría, recibiendo regularmente del Auditor Externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas.

Para completar sus labores de supervisión, el Comité de Auditoría y Cumplimiento realizará una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

Si tras la evaluación del auditor, el Comité de Auditoría y Cumplimiento considera que hay aspectos preocupantes o sin resolver sobre la calidad de la auditoría, el Comité valorará la posibilidad de informar al Consejo de Administración y, en caso de considerarlo éste apropiado, dejando constancia oportuna de ello, a los organismos supervisores.

En todo el proceso y de conformidad con la recomendación 42.2 d) del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, y en virtud del artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento mantiene una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Auditor de Cuentas de la Sociedad, respeta su independencia y dispone que se le facilite toda la información necesaria para el desarrollo de sus tareas. A tal efecto, a lo largo del ejercicio 2017, Ernst & Young, S.L. ha comparecido en distintas sesiones ante el Comité de Auditoría y Cumplimiento a fin de informar sobre los puntos que se indican a continuación:

- > Auditoría de Cuentas anuales consolidadas de ENDESA, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2017, preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea.
- > Auditoría de Cuentas anuales individuales de ENDESA, S.A. al 31 de diciembre de 2017, preparadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado en España.

- > Procedimientos acordados sobre la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF).
- > Revisión limitada de la Información Financiera de ENDESA, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2017, preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea.
- > Dentro del plan de auditoría informó sobre el nuevo Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas (aplicable al ejercicio 2017), de conformidad con las reformas legislativas introducidas en la Unión Europea, la nueva Ley de Auditoría española, y las Normas Internacionales de Auditoría aplicadas en España (NIA-ES), y sobre el nuevo Informe Adicional para el Comité de Auditoría y Cumplimiento (CAC).

C.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario Representante

D. Francisco Borja Acha Besga

C.1.34. Apartado derogado.

C.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales de la Compañía, y el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, es el Comité de Auditoría y Cumplimiento (en adelante CAC) el encargado de velar por el cumplimiento del buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financieros y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, teniendo encomendado para ello:

- > La relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el

Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

- > Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- > Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- > Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

En todo caso el Comité de Auditoría y Cumplimiento deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Asimismo deberá recabar de la Dirección de Administración, Finanzas y Control, de la Dirección de Auditoría Interna o del propio auditor de cuentas, cuanta información pudiera resultar relevante acerca de la independencia del auditor de cuentas.

Por otra parte, no existen relaciones diferentes de las derivadas de las actividades profesionales con analistas

financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgos.

C.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	757	679	1.436
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	29,94%	42,20%	34,71 %

C.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No

C.1.39. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	7	7
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	18,92%	23,33%

C.1.40. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

Detalle el procedimiento

El derecho de asesoramiento e información está regulado en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración: Los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y tendrán el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, así como el asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.

Asimismo, el Consejo podrá recabar información sobre las actuaciones de la Alta Dirección de la Sociedad, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime pertinentes. Esta solicitud se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado.

La mayoría de los Consejeros y el Consejero coordinador tendrán además la facultad de proponer al Consejo, la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo.

La propuesta anterior deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, a través del Secretario del Consejo y será instrumentada por el Consejero Delegado. El Consejo podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento al que se refiere el apartado anterior, por la innecesidad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema, o cuando considere que dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia Sociedad.

La Sociedad establecerá un programa de orientación que proporcionará a los nuevos consejeros un conocimiento rá-

pido y suficiente de la Compañía, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Además ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

C.1.41. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle el procedimiento

Establece el Reglamento del Consejo de Administración que la convocatoria del Consejo se cursará a cada uno de los Consejeros con la antelación necesaria y como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día, que indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Asimismo, se adjuntará el acta de la sesión anterior.

Los Consejeros disponen de una aplicación informática, para la gestión online de la documentación de las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad y sus Comités, que facilita el derecho de información y la disponibilidad y acceso a la misma.

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y tendrán el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, así como el asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.

Asimismo, el Consejo podrá recabar información sobre las actuaciones de la Alta Dirección de la Sociedad, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime pertinentes. Esta solicitud se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado.

C.1.42. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

Explique las reglas

Los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en concreto «los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad».

Adicionalmente, los Consejeros, atendiendo al artículo 28.bis del Reglamento del Consejo de Administración, deberán informar a la Sociedad, a través del Secretario del Consejo sobre el inicio de cualquier tipo de investigación ó reclamación judicial penal, nacional o extranjera, en que se encuentren incurso, así como de las vicisitudes de las mismas. El Comité de Nombramientos y Retribuciones analizará la Información disponible, presentada por el Consejero a través del Secretario, a efectos de determinar si el supuesto puede perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.

En los casos en que la investigación o reclamación judicial penal de lugar a que un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral, por un delito de carácter societario, el Consejo de Administración examinará esta circunstancia tan pronto como sea posible y, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, adoptará la decisión que considere más oportuna en función del interés social. En el caso de que tal proceso penal se siga en una jurisdicción distinta a la española, se aplicarán los conceptos o categorías jurídicas de análoga significación a las previstas en la normativa española.

C.1.43. Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

A 31 de diciembre de 2017 ENDESA, S.A. tiene préstamos u otros acuerdos financieros con entidades financieras y con Enel Finance International N.V. por un importe equivalente a 5.738 millones, con una deuda viva de 3.738 millones de euros, que podrían ser susceptibles de amortización anticipada si se produce un cambio de control en ENDESA, S.A.

Asimismo, determinadas filiales de renovables de ENDESA financiadas a través de «project finance» mantienen deuda financiera por importe de 159 millones de euros así como derivados asociados a las mismas con valor de mercado neto negativo de 12 millones de euros que podrían ser susceptibles de amortización anticipada si se produce un cambio de control de ENDESA.

C.1.45. Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 25

Tipo de beneficiario:

Consejeros Ejecutivos, Altos directivos y Directivos

Descripción del Acuerdo:

Este tipo de cláusulas es el mismo en los contratos de los Consejeros Ejecutivos y de los Altos Directivos de la Socie-

dad y de su Grupo, han sido aprobadas por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y recogen supuestos de indemnización para extinción de la relación laboral y pacto de no competencia postcontractual.

Respecto al personal directivo, si bien no es habitual este tipo de cláusulas de extinción, en los casos en los que las hay, son de contenido semejante para los supuestos aplicables en el régimen de relación laboral común.

Adicionalmente en la Política de Remuneraciones se ha establecido que cuando se produzcan nuevas incorporaciones en la Alta Dirección de la Sociedad o su Grupo, se establecerá un límite máximo de dos años de la retribución total y anual, para los pagos por resolución de contrato, aplicable en cualquier caso, en los mismos términos, a los contratos con Consejeros ejecutivos.

El régimen de estas cláusulas es el siguiente:

Extinción:

- > Por mutuo acuerdo: indemnización equivalente, según los casos, de 1 a 3 veces la retribución anual.
- > En la política de Remuneraciones de Consejeros de ENDESA 2016-2018 se establece que cuando se produzcan nuevas incorporaciones en la Alta Dirección de la Sociedad o su Grupo, se establecerá un límite máximo de dos años de la retribución total y anual, para los pagos por resolución de contrato, aplicable en cualquier caso, en los mismos términos, a los contratos con Consejeros ejecutivos.
- > Por decisión unilateral del directivo: sin derecho de indemnización, salvo que el desistimiento se base en un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad de sus obligaciones o vaciamiento del puesto, cambio de control o demás supuestos de extinción indemnizada previstos en el Real Decreto 1382/1985.
- > Por desistimiento de la Sociedad: indemnización igual a la del punto primero.
- > Por decisión de la Sociedad basada en una conducta gravemente dolosa y culpable del directivo en el ejercicio de sus funciones: sin derecho a indemnización.

Estas condiciones son alternativas a las derivadas de la modificación de la relación laboral preexistente o de la extinción de ésta por prejubilación para Altos Directivos.

Pacto de no competencia postcontractual: En la gran mayoría de los contratos se exige al Alto Directivo cesante que no ejerza una actividad en competencia con ENDESA, durante el período de dos años; en contraprestación, el Directivo tendrá derecho a cobrar una cantidad máxima de hasta 1 vez la retribución fija anual.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No
		Sí No
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comité de Auditoría y Cumplimiento

Nombre	Cargo	Categoría
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Presidente	Independiente
D. Alejandro Echevarría Busquet	Vocal	Independiente
D. Alberto de Paoli	Vocal	Dominical
D.ª Helena Revoredo Delvecchio	Vocal	Independiente
D. Francisco de Lacerda	Vocal	Independiente
D. Miquel Roca Junyent	Vocal	Independiente
% de Consejeros dominicales		16,67%
% de Consejeros independientes		83,33%
% de otros externos		0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en adelante CAC, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración. Estará compuesto exclusivamente por consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, deberán ser consejeros independientes. Los miembros del CAC ejercerán su cargo durante el plazo de 4 años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

La designación de miembros del CAC se hará en función de su experiencia y conocimientos en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno y gestión de riesgos, así como formación adecuada en materia de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector eléctrico y gasista al que pertenece la Sociedad.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los consejeros independientes que formen parte del Comité, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El CAC se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de las sesiones y de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

La función principal de este Comité será el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, de la selección, nombramiento e independencia del auditor de cuentas, de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, supervisar los servicios de auditoría interna, supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores,

supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, revisar la política de responsabilidad social corporativa y realizar el seguimiento de la estrategia y prácticas al respecto, así como informar al Consejo de Administración las operaciones vinculadas. Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que la legislación vigente y el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

Las actuaciones más importantes del Comité durante el ejercicio 2017 han sido la información al Consejo sobre la Información Financiera de la Sociedad, la supervisión de los Sistemas internos de control y gestión de riesgos, la información al Consejo sobre la modificación de la normativa interna y planes de acción para la mejora de prácticas de gobierno corporativo, atendiendo a los contenidos de la Guía de la CNMV sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, la obtención de la certificación del «Modelo de Prevención de Riesgos Penales», la aprobación de la Política de cumplimiento normativo penal y antisoborno de ENDESA, información sobre la divulgación de información no financiera, y la información al consejo en relación a las operaciones vinculadas, entre otras.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del Consejero con experiencia	D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco
N.º de años del presidente en el cargo	1

Comité de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
D. Miquel Roca Junyent	Presidente	Independiente
D. Alberto de Paoli	Vocal	Dominical
D. Alejandro Echevarría Busquet	Vocal	Independiente
D.ª Helena Revoredo Delvecchio	Vocal	Independiente
D. Francisco de Lacerda	Vocal	Independiente
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Vocal	Independiente

% de Consejeros dominicales	16,67%
% de Consejeros independientes	83,33%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, en adelante CNR, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.

El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los Consejeros Independientes que formen parte del Comité.

El CNR se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El CNR podrá recabar asesoramiento externo. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas las siguientes funciones:

Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, a efectos de realizar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y separación de los miembros del Consejo; así como proponer los miembros que deban formar la Comisión Ejecutiva y cada uno de los Comités e informar las propuestas de nombramiento y separación de los Altos Directivos, las condiciones básicas de sus contratos y retribución; proponer la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección así como proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos; establecer un objetivo de representación para el

sexo menos representado en el Consejo de Administración, y examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado de la Sociedad, entre otras.

Las principales actuaciones del Comité en 2017 han sido: informar la propuesta de nombramiento de la Sra. Grieco, como Consejera dominical; la reelección de los Consejeros Independientes; la creación de la Dirección General E-Solutions y nombramiento asociado; las medidas retributivas para el Comité Ejecutivo de Dirección; las retribuciones variables de la alta dirección; el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros; el cumplimiento de la política de selección de candidatos a Consejeros y modificación de la misma; la evaluación del Comité y del Consejo del año 2016 y sobre el Informe Anual de Actividades del Comité, entre otros.

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Categoría
D. Borja Prado Eulate	Presidente	Ejecutivo
D. José Damián Bogas Gálvez	Vocal	Ejecutivo
D. Francesco Starace	Vocal	Dominical
D. Alejandro Echevarría Busquet	Vocal	Independiente
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	Vocal	Independiente
D. Alberto de Paoli	Vocal	Dominical
D. Miquel Roca Junyent	Vocal	Independiente

% de Consejeros ejecutivos	28,57%
% de Consejeros dominicales	28,57%
% de Consejeros independientes	42,86%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

En el artículo 22 del Reglamento del Consejo, que regula la composición del régimen de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, en primer lugar, se establece su carácter potestativo, y además establece las siguientes reglas de organización y funcionamiento:

La Comisión Ejecutiva, en caso de existir, estará integrada por un mínimo de 5 Consejeros y un máximo de 7, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y ac-

tuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos será el previsto para el Consejo de Administración.

La composición de la Comisión Ejecutiva deberá reflejar razonablemente la estructura del Consejo. Serán competencias de la Comisión Ejecutiva la adopción de los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado y aquellas otras que, en caso de urgencia, pudiera tener que adoptar.

La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva se efectuará a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones y requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo serán de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente, o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva, que será el del Consejo, levantará acta de los acuerdos adoptados de los que se dará cuenta al Consejo. Las actas deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. Hay que señalar que la Comisión Ejecutiva no se ha reunido en el ejercicio 2017.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de Consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comité de Auditoría y Cumplimiento	1	16,65%	1	16,65%	1	16,65%	1	20,00%
Comité de Nombramientos y Retribuciones	1	16,65%	1	16,65%	1	16,65%	1	20,00%
Comisión Ejecutiva	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3. Apartado derogado.

C.2.4. Apartado derogado.

C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Comité de Auditoría y Cumplimiento

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, está regulado en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Dichos textos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.com.

Para el desarrollo del Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, se ha modificado en diciembre de 2017 con motivo de la nueva normativa comunitaria y española en materia de auditoría de cuentas, el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, en materia de información no financiera y la aprobación por la CNMV el 27 de junio de 2017 de la «Guía Técnica 3/2017 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público».

A continuación se describen las principales novedades:

- > Se han incluido modificaciones referentes a las exigencias de conocimientos y experiencia que deben reunir los miembros del Comité (tanto a nivel individual como del conjunto), y se ha establecido un programa de orientación para sus nuevos miembros, así como un plan permanente de formación.
- > Se introducido expresamente referencia al programa anual de trabajo del Comité, que deberá contemplar objetivos específicos y un calendario anual de reuniones.
- > Se establece un mínimo de 4 reuniones anuales, y al menos una con ocasión de cada fecha de publicación de información financiera.

- > Se introduce una regulación más detallada sobre la asistencia del auditor interno y externo, celebrándose al menos una parte de las reuniones con los mismos sin presencia de la dirección de la Sociedad, y reconociéndose al auditor interno el acceso directo efectivo al Comité.
- > Se modifica la redacción de los artículos relativos a las competencias del Comité para adaptar su contenido a los dispuesto en la normativa española y comunitaria en materia de auditoría de cuentas, en el reciente Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, en materia de información no financiera y, fundamentalmente, en la Guía Técnica de la CNMV, así como a la estructura organizativa y funcionamiento real de la Compañía, todo ello de manera coordinada con la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración que también se somete a aprobación del Consejo.
- > Se introduce en el Reglamento que en la evaluación del Comité de Auditoría y Cumplimiento se deberá pedir opinión al resto de consejeros.

El Comité de Auditoría elabora anualmente, entre otros, el informe de actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Comité de Nombramientos y Retribuciones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, está regulado en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Dichos textos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.com.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, elabora anualmente un Informe de Actividades.

Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Dichos textos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.com.

La Comisión ejecutiva no se ha reunido durante el ejercicio 2017.

C.2.6. Apartado derogado.

D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El Procedimiento para la aprobación de Operaciones vinculadas está recogido en el Reglamento de operaciones Vinculadas de ENDESA. Procedimiento para la solicitud de aprobación de las Operaciones vinculadas con Consejeros:

1. Los Consejeros de ENDESA deberán solicitar al Consejo de Administración, a través del Secretario General y del Consejo de Administración, la aprobación de las operaciones que ellos o sus personas vinculadas pretendan realizar con ENDESA o con cualquiera de las sociedades del Grupo ENDESA con carácter previo a su formalización.
2. Cuando el Secretario tenga la condición de Consejero y sea quien solicite la autorización, esta se dirigirá al Presidente del Consejo de Administración.
3. La solicitud deberá indicar: (a) El Consejero o la persona vinculada al Consejero que vaya a realizar la operación y la naturaleza de la vinculación. (b) La identidad de la sociedad del Grupo ENDESA con la que la operación se llevaría a cabo. (c) El objeto, el importe y los principales términos y condiciones de la operación. (d) La motivación de la operación. (e) Cualquier otro dato o circunstancia que se considere relevante para evaluar la operación.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, los Altos Directivos que tengan conocimiento de la eventual ejecución de una operación vinculada con Consejeros o personas a ellos vinculadas, informarán de ello al Secretario General y del Consejo de Administración y al Director General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA.

Procedimiento para la solicitud de aprobación de las Operaciones vinculadas con Accionistas significativos:

1. Las operaciones que ENDESA o las sociedades del Grupo ENDESA realicen con accionistas significativos o personas a ellos vinculadas deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

2. Los Altos Directivos del Grupo ENDESA deberán solicitar al Consejo de Administración, a través del Secretario General y del Consejo de Administración, la aprobación de las operaciones que ENDESA o cualquier sociedad del Grupo ENDESA pretenda realizar con accionistas significativos o sus personas vinculadas. Asimismo, los Altos Directivos deberán informar de dicha solicitud al Director General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA.

3. La solicitud deberá indicar: (a) El accionista significativo o la persona vinculada al accionista significativo que vaya a realizar la operación y la naturaleza de la vinculación. (b) La identidad de la sociedad del Grupo ENDESA con la que la operación se llevaría a cabo. (c) El objeto, el importe y los principales términos y condiciones de la operación. (d) La motivación de la operación. (e) Cualquier otro dato o circunstancia que se considere relevante para evaluar la operación.

Aprobación de la operación por el Consejo de Administración:

1. Cuando la operación deba ser aprobada por el Consejo de Administración, el Secretario General y del Consejo de Administración solicitará al Comité de Auditoría y Cumplimiento la emisión del correspondiente informe, remitiéndole la información recabada al efecto.
2. El Comité de Auditoría y Cumplimiento analizará dicha información y emitirá un informe sobre la operación, a cuyos efectos, a través del Secretario General y del Consejo de Administración, podrá solicitar la información adicional que considere oportuna. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá contar, para emitir dicho in-

forme, con los asesoramientos externos que se consideren necesarios.

3. El informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento será elevado al Consejo de Administración para que resuelva lo que resulte procedente en relación con la autorización de la operación.

4. Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, el Consejero Delegado podrá aprobar la operación, que deberá ser ratificada en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

Obligación de abstenerse de participar en la toma de decisión por parte de los Consejeros:

Los Consejeros que vayan a realizar la operación o vinculados a la persona que vaya a realizarla, o el Consejero que sea a su vez el accionista significativo afectado o esté vinculado con éste, así como los Consejeros que hayan sido designados a instancias del referido accionista significativo o el Consejero que, por cualquier otro motivo, estén afectados por un conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión, de forma

que quede garantizada la independencia de los Consejeros que aprueban la operación vinculada.

Tanto en las operaciones vinculadas con Consejeros como con accionistas significativos no precisarán la aprobación del Consejo de Administración (aunque deberán ser igualmente comunicadas al Secretario General y del Consejo de Administración) aquellas operaciones vinculadas con Consejeros y sus personas vinculadas que simultáneamente cumplan con los siguientes requisitos: Se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; Se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; Sean operaciones de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de ENDESA. En todo caso, solo podrá considerarse que es de escasa relevancia si su cuantía no supera el uno por ciento de los ingresos anuales de ENDESA.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Enel Iberia, S.R.L.	Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II	Contractual	Recepción de servicios	53
Enel Iberia, S.R.L.	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	170
Enel Iberia, S.R.L.	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Contractual	Compras de inmovilizado material	9
Enel Iberia, S.R.L.	ENDESA Financiación Filiales, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	72
Enel Iberia, S.R.L.	ENDESA Medios y Sistemas, S.L.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	830
Enel Iberia, S.R.L.	ENDESA Medios y Sistemas, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	335
Enel Iberia, S.R.L.	ENDESA Medios y Sistemas, S.L.	Contractual	Compras de inmovilizado material	246.000
Enel Iberia, S.R.L.	ENDESA, S.A.	Contractual	Dividendos y otros beneficios distribuidos	989.347
Enel Iberia, S.R.L.	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	940
Enel, S.p.A.	Distribuidora Eléctrica Puerto de la Cruz, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	13
Enel, S.p.A.	EASA I	Contractual	Contratos de gestión	16
Enel, S.p.A.	Empresa Carbonífera del Sur, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	25
Enel, S.p.A.	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	5.531
Enel, S.p.A.	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	1.759
Enel, S.p.A.	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	85.478
Enel, S.p.A.	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	131
Enel, S.p.A.	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Contractual	Compras de inmovilizado material	1.785
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía XXI, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	70
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	3.188
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento financiero	106
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	108

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía, S.A.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	212.691
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	446
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía, S.A.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	39.424
Enel, S.p.A.	Endesa Generación Portugal, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	26
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Compromisos por opciones de compra	64.955
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Intereses cargados	869
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	1.804
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1.720
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	33.842
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía, S.A.	Contractual	Intereses cargados	826
Enel, S.p.A.	ENDESA Energía, S.A.	Contractual	Otras	83
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Otras	242.370
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Intereses abonados	494
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	1.522
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	2.900
Enel, S.p.A.	ENDESA Generación, S.A.	Contractual	Compras de inmovilizado material	103.911
Enel, S.p.A.	ENDESA Ingeniería, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	50
Enel, S.p.A.	ENDESA Ingeniería, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	610
Enel, S.p.A.	ENDESA Medios y Sistemas, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	4
Enel, S.p.A.	ENDESA Medios y Sistemas, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	27.500
Enel, S.p.A.	ENDESA Medios y Sistemas, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	97
Enel, S.p.A.	ENDESA Operaciones y Servicios Comerciales, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	13
Enel, S.p.A.	ENDESA Operaciones y Servicios Comerciales, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	272
Enel, S.p.A.	ENDESA Red, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	38
Enel, S.p.A.	ENDESA Red, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	745
Enel, S.p.A.	ENDESA Red, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	34
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	3.000.000
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Intereses cargados	92.175
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	4.289
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	6.763
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de colaboración	629
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	2.309
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Compras de inmovilizado material	1.415
Enel, S.p.A.	Enel Green Power España, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	2.336
Enel, S.p.A.	Enel Green Power España, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	846
Enel, S.p.A.	Enel Green Power España, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	8.759
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Intereses abonados	431
Enel, S.p.A.	Enel Green Power España, S.L.	Contractual	Otras	115
Enel, S.p.A.	Gengas y Electricidad Generación, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	2.663
Enel, S.p.A.	Gengas y Electricidad Generación, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	20
Enel, S.p.A.	International ENDESA B.V.	Contractual	Recepción de servicios	120
Enel, S.p.A.	Enel Green Power España, S.L.	Contractual	Intereses cargados	0
Enel, S.p.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Garantías y avales	114.000
Enel, S.p.A.	ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.	Contractual	Compromisos por opciones de compra	52.700

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intra-grupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5. Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los consejeros adoptarán las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.

En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga a los consejeros a abstenerse de:

- > Realizar transacciones con la Compañía, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- > Utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- > Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.

- > Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- > Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- > Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Compañía.

Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, a través del Secretario del Consejo, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Los Consejeros se abstendrán de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración, sus Comités y la Comisión Ejecutiva, u otros de análogo significado.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad serán objeto de información de conformidad con la legislación vigente.

Los Consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, interpretado con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.

Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedan obligados, en particular a:

- > No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- > Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.

- > Cumplir con los principios generales y los criterios de comportamiento contenidos en el Código Ético de la Sociedad.

Asimismo, ENDESA, dispone de un Protocolo de actuación en materia de conflictos de interés, dedicación exclusiva y concurrencia comercial, cuyo objeto es regular la actuación que deben tener los empleados de ENDESA en materia de dedicación exclusiva y concurrencia comercial, y establecer las reglas a seguir ante aquellas conductas o situaciones que supongan un potencial conflicto entre el interés de la Sociedad y el interés personal, directo o indirecto, de alguno de sus colaboradores.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés:

E. Sistemas de control y gestión de riesgos

E.1. Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

La Política de Gestión y Control de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración y de aplicación en ENDESA y todas las sociedades dependientes, busca guiar y dirigir el conjunto de acciones estratégicas, organizativas y operativas que permitan al Consejo de Administración delimitar con precisión el nivel de riesgo aceptable, con el objeto de que los gestores de las distintas líneas de negocio puedan maximizar la rentabilidad de la empresa, la preservación o incremento de su patrimonio y fondos propios y la certidumbre en su consecución por encima de determinados niveles, evitando que eventos inciertos y futuros puedan influir negativamente en la consecución de los objetivos de rentabilidad fijados.

La Política de Gestión y Control de Riesgos define al Sistema de Control de Riesgos de ENDESA como un sistema entrelazado de normas, procesos, controles y sistemas de información, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la consolidación de todos los riesgos a los que está expuesta, considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, permite la consolidación de las exposiciones al riesgo de las unidades y áreas de negocio del Grupo empresarial y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El Proceso de Control y Gestión de Riesgos obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, aplicando las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones, en la separación entre gestores y controllers de riesgo, y, por otra parte, en asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios respetando siempre un adecuado equilibrio entre el riesgo asumido y los objetivos fijados por el Consejo de Administración.

El proceso de gestión integral de riesgos consiste en la identificación, medición, análisis y monitorización de los distintos riesgos así como su seguimiento y control en el tiempo, basándose en las siguientes actuaciones:

- > Identificación. El objetivo de la identificación de riesgos es el mantenimiento de una base de datos priorizada y actualizada de todos los riesgos asumidos por la corporación a través de la participación coordinada y eficiente de todos los niveles de la Compañía.
- > Medición. El objetivo de la medición de parámetros que permitan una agregación y comparación de riesgos es la obtención de una cuantificación global de la exposición al riesgo asumida, incluyendo todas las posiciones de ENDESA.
- > Control. El objetivo del control de riesgos es garantizar la adecuación de los riesgos asumidos por ENDESA a los objetivos determinados, en última instancia, por el Consejo de Administración de ENDESA, S.A.
- > Gestión. El objetivo de la gestión de riesgos es la ejecución de las acciones encaminadas a la adecuación de los niveles de riesgo asumidos en cada nivel de la Compañía, a la predisposición y tolerancia al riesgo fijada.

Con este proceso se pretende obtener una visión integral del riesgo orientada a evaluar y priorizar los riesgos. Abarca los principales riesgos financieros y no financieros a los que la compañía está expuesta, tanto endógenos (por factores internos) como exógenos (por factores externos), reflejándose en un mapa anual que incluye los principales riesgos identificados y estableciendo revisiones periódicas. Complementando lo anterior, el Consejo de Administración de ENDESA también ha aprobado una Política de Gestión y Control de Riesgos Fiscales que busca guiar y dirigir el conjunto de acciones estratégicas, organizativas y operativas que permitan a los gestores de la Unidad de Asuntos Fiscales y de las distintas áreas de la organización cuya función afecta a la fiscalidad de la empresa, el conseguir los objetivos fijados por la Estrategia Fiscal de la compañía respecto de la gestión y control de riesgos fiscales.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Consejo de Administración. Es responsable de la determinación de la Política de Control y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, de la supervisión de los sistemas internos de información y control y de la fijación del nivel de riesgo aceptable de la empresa en cada momento.

Comité de Auditoría y Cumplimiento. Tiene entre sus funciones:

1. Informar al Consejo de Administración para su aprobación, de la política de Gestión y Control de Riesgos, incluidos los fiscales, y sus modificaciones, asegurando que identifique, al menos, los siguientes aspectos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos no registrados en el balance de situación.

b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos no registrados en el balance de situación.

2. Supervisar la eficacia del control interno y del sistema de gestión de riesgos. A tal fin, corresponderá al Comité de Auditoría y Cumplimiento la supervisión directa del Comité de Riesgos de ENDESA, órgano interno responsable de la Política de Gestión y Control de Riesgos. En este sentido, se realizará periódicamente una evaluación del desempeño de la función interna de Gestión y Control de Riesgos.

3. Realizar una evaluación anual de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales.

Comité de Riesgos. Es el órgano responsable de la ejecución de la Política de Gestión y Control de Riesgos, que se apoya en los procedimientos internos de las distintas Líneas de Negocio y áreas corporativas. Tiene asignadas las siguientes funciones:

> Proporcionar periódicamente al Consejo de Administración una visión integrada de la exposición al riesgo actual y previsible.

> Asegurar la participación de la Alta Dirección en las decisiones estratégicas de la gestión y el control de los riesgos.

> Garantizar la coordinación entre las unidades de gestión de riesgo y las unidades encargadas de su control y el cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos y sus procedimientos internos asociados.

> Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes sobre su gestión.

> Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

> Velar para que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la Política de Control y Gestión de Riesgos.

Control de Riesgos tiene delegadas por el Comité de Riesgos las siguientes funciones en relación a la gestión y control de riesgos de la entidad:

> Definir los procedimientos y normas que permitan coordinar el sistema de control integral de riesgos de la sociedad;

> Elaborar la documentación que permita reportar al Comité de Riesgos y a cualquier órgano de decisión, la exposición al riesgo de la sociedad y cualquier hecho relevante en la gestión y control de riesgos;

> Asegurar que de manera homogénea y periódica se identifican, caracterizan, gestionan y cuantifican adecuadamente todos los riesgos que afectan a la entidad.

> Coordinar las evaluaciones periódicas que permitan asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos.

Control Interno. Es la responsable de la implantación, actualización y monitorización del Sistema de Control Interno de Reporte Financiero (SCIIF), estableciendo los procedimientos y controles, que se estiman necesarios, para asegurar la calidad de la información financiera que ENDESA hace pública.

Líneas de Negocio y áreas corporativas. Todas las áreas de la compañía, incluida el Área Fiscal, tienen implicación directa en la gestión del riesgo. Las principales responsabilidades son:

- > Considerar la gestión de riesgos como una parte integral de su desarrollo de negocio diario, teniendo implantado el marco de gestión del riesgo de una manera consistente y eficaz.
- > Asegurar que las políticas de riesgos, procesos de gestión del riesgo y controles internos asociados a la línea están siendo implementados de manera efectiva de acuerdo a los principios y límites establecidos.
- > Identificar de manera completa tanto los riesgos que afectan al desarrollo de negocio como los que surjan en el transcurso de su actividad.
- > Apoyar a la función de Control de Riesgos en las tareas de medición y reporting de los riesgos.
- > Asegurar que se cumple la segregación de funciones establecida en el marco de gestión del riesgo, de manera que se asegure la existencia de controles efectivos y su implementación sin crear ineficiencias innecesarias.

Auditoría Interna. Supervisa de forma continua la estructura y el funcionamiento del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos (SCIIGR) y valida (interna o externamente) el modelo de riesgo.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los factores de riesgo a los que se enfrenta ENDESA, detallados en la Política de Gestión y Control de Riesgos, en el desarrollo de su actividad se agrupan en:

- > Riesgos financieros o de mercado: riesgo de que variaciones en precios y variables de mercado produzcan cambios en el valor o margen de empresa. Estos riesgos se clasifican en:

- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de las commodities
- Riesgo de liquidez y financiación
- Riesgo de contraparte

> Riesgo de negocio: dentro de esta tipología de riesgo se incluye:

- Riesgo operacional
- Riesgo industrial
- Riesgo medioambiental
- Riesgo legal y fiscal
- Riesgo reputacional
- Riesgo estratégico y regulatorio

E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Los negocios, áreas corporativas, y sociedades que forman parte del Grupo empresarial establecen los controles de gestión de riesgos necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de ENDESA y, en cualquier caso, respetando los siguientes límites y preceptos:

- > Adecuación de los niveles de riesgos a los objetivos fijados por el Consejo de Administración.
- > Optimización de la gestión y control de riesgos desde la visión consolidada, dando prioridad a ésta frente a la gestión individual de cada uno de los riesgos.
- > Evaluación continua de los mecanismos de cobertura, transferencia y mitigación para garantizar su idoneidad y la adopción de las mejores prácticas de mercado.
- > Estudio continuo de las leyes, normativas, reglamentos vigentes, doctrina y jurisprudencia, incluyendo las fiscales, para garantizar que las operaciones se realizan de acuerdo con las normas que regulan la actividad.
- > Respeto y cumplimiento de la normativa interna, con especial enfoque al Gobierno Corporativo, al Código Ético, al Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción y los Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales.
- > Deber de preservar la salud, la seguridad de las personas que trabajan en y para ENDESA.
- > Compromiso con el desarrollo sostenible, la eficiencia y el respeto por el medio ambiente identificando, evaluando

do y gestionando los efectos medioambientales de las actividades de ENDESA.

- > Optimización de forma responsable en el uso de los recursos disponibles, a fin de proporcionar rentabilidad a nuestros accionistas en el marco de relaciones basada en principios de lealtad y transparencia.
- > Las políticas financieras de ENDESA contemplan la gestión activa de los riesgos financieros vinculados con la operativa ordinaria de la Sociedad. Con carácter general, están restringidas las posiciones especulativas.
- > En el ámbito fiscal, el nivel de tolerancia al riesgo viene definido en la Estrategia Fiscal de la compañía determinada por el Consejo de Administración y plasmada en la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales. La compañía se compromete a cumplir con la normativa fiscal vigente, adoptando en todo momento una interpretación razonable de la misma y tratando de evitar, a partir de dicha interpretación, ineficiencias y costes fiscales indebidos para la empresa.

El objetivo del control de riesgos se consigue a través de las siguientes tareas:

- > Se definen referencias cuantitativas que reflejan la estrategia de ENDESA y la predisposición al riesgo (límites) y se realiza su seguimiento.
- > Se identifican y toman en consideración posibles incumplimientos de los límites fijados.
- > Se establecen las acciones, procesos y flujos de información necesarios para proporcionar la posibilidad de revisar la estructura de límites de forma temporal con el fin de aprovechar oportunidades específicas surgidas en cada actividad.
- > En el caso de traspaso de los límites, se proponen las medidas correctivas adecuadas empleando los mecanismos de cobertura, transferencia (seguros) y mitigación de los riesgos gestionables y, en el caso de riesgos no gestionables, se procede a la evaluación de los planes de contingencia o se insta el cese de actividad.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos materializados durante el ejercicio han sido los inherentes a la actividad desarrollada, como exposición constante a riesgos regulatorios, de tipos de interés, de tipo de cambio, volatilidad de combustibles, de crédito o contraparte.

Estos riesgos se han mantenido dentro de términos normales y acordes con el desarrollo de las diferentes actividades de la Sociedad, habiendo funcionado adecuadamente los sistemas de control establecidos.

Respecto al riesgo de ciberseguridad, los ataques sufridos por ENDESA durante 2017 han tenido una respuesta adecuada y el impacto ha sido poco relevante.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

ENDESA dispone de un sistema de identificación de riesgos que permite una evaluación periódica de la naturaleza y la magnitud de los riesgos a los que se enfrenta la organización. El desarrollo de un proceso integrado de gestión y control de riesgo y, en este marco, de un sistema de reporting estructurado y estandarizado, ha ayudado a obtener sinergias por la consolidación y el tratamiento integral de los riesgos y ha permitido desarrollar indicadores clave para detectar potenciales riesgos y enviar alertas tempranas. El proceso integral de gestión de riesgos implementado en la compañía, establece entre otros:

- > Alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar el coste de la deuda en el horizonte plurianual con una volatilidad reducida en el Estado del Resultado Consolidado, mediante la diversificación de la naturaleza de los activos y pasivos financieros y la modificación del perfil de exposición al riesgo de los mismos a través de la contratación de derivados.
- > Contratar permutas financieras de divisa y seguros de cambio, para mitigar el riesgo de tipo de cambio. Adicionalmente, ENDESA también trata de que se produzca un equilibrio entre los cobros y pagos de efectivo de sus activos y pasivos denominados en moneda extranjera.
- > La exposición a las fluctuaciones de los precios de commodities se gestiona en el largo plazo mediante la diversificación de contratos, la gestión de la cartera de aprovisionamientos mediante la referencia a índices

que representan una evolución similar o comparable a la de los precios finales de electricidad (generación) o de venta (comercialización), y a través de cláusulas contractuales de renegociación periódica que tienen como objetivo mantener el equilibrio económico de los aprovisionamientos.

- > En el corto plazo, el riesgo de liquidez es mitigado por ENDESA mediante el mantenimiento de un nivel adecuado de recursos incondicionalmente disponibles, incluyendo efectivo y depósitos a corto plazo, líneas de crédito disponibles y una cartera de activos muy líquidos.
- > ENDESA mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de facilidades crediticias a largo plazo comprometidas tanto con entidades bancarias como con sociedades del Grupo Enel e inversiones financieras temporales por importe suficiente para soportar las necesidades previstas por un período que está en función de la situación y expectativas de los mercados de deuda y de capitales.
- > Con carácter adicional, ENDESA desarrolla la función de tesorería de manera centralizada realizando provisiones de tesorería al objeto de asegurar que se dispone del efectivo suficiente para satisfacer las necesidades operativas.
- > ENDESA realiza un seguimiento muy pormenorizado del riesgo de crédito y toma una serie de precauciones que incluyen, entre otras: Análisis del riesgo, evaluación y monitorización de la calidad crediticia de las contrapartes; Establecimiento de cláusulas contractuales, solicitud de garantías, petición de avales o contratación de seguros; Seguimiento exhaustivo de niveles de exposición a las contrapartes; Diversificación de contrapartes
- > Existe una política ambiental definida única en todo ENDESA.
- > Existen estrategias de prevención y protección para mitigar riesgos a averías o accidentes que temporalmente interrumpen el funcionamiento de las centrales.
- > De cara transferir determinados riesgos, mitigando los efectos en caso de materializarse, ENDESA trata de obtener una cobertura de seguros adecuada en relación con los principales riesgos asociados a su negocio, incluyendo, entre otros, daños propios, responsabilidad ci-

vil general, responsabilidad medioambiental y centrales nucleares.

ENDESA gestiona de forma centralizada la mayor parte de las obligaciones tributarias de ENDESA y de sus sociedades controladas. Para ello tiene desarrollados unos procedimientos para cada uno de los tributos que gestiona. Dichos procedimientos, además de describir los procesos para liquidar adecuadamente los tributos y efectuar los controles de calidad sobre los tributos liquidados, incluyen la designación de una persona responsable del proceso y una persona responsable de la supervisión.

- > Ante la existencia de distintas interpretaciones de la normativa aplicable, ENDESA cuenta con expertos en la materia que las analizan y, además, cuenta con asesores legales y fiscales de reconocido prestigio que colaboran en la interpretación de dicha normativa, lo que permite a ENDESA adecuar su actuación a la exigida por la ley.
- > Con el fin de tener un conocimiento riguroso y fiable de los estados de opinión de esos públicos, ENDESA dispone de herramientas de investigación social realizadas de manera periódica y en exclusiva para la Sociedad, así como de la información de estudios de la misma naturaleza que son públicamente accesibles.
- > En lo relativo a la supervisión de los riesgos fiscales y sus respectivos planes de respuesta, la unidad que gestiona los asuntos fiscales identifica periódicamente los riesgos asociados a la función fiscal, los caracteriza en función del factor de riesgo que lo origina y la tipología del mismo y los evalúa económicamente. Posteriormente, se procede a la correcta gestión de los mismos teniendo como objetivo eliminar o reducir el riesgo, siendo asumido sólo cuando se considere que existen argumentos sólidos para defender la postura adoptada. Periódicamente, los riesgos se reportan a la Unidad de Control de Riesgos para su incorporación en el Mapa de Riesgos de la sociedad.
- > Para hacer frente al riesgo de ciberseguridad se ha implementado una estrategia que se apoya sobre un marco de gestión alineada con estándares internacionales e iniciativas gubernamentales que permitan proteger la información, los activos industriales y tecnologías emergentes de la sociedad.

F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración, tiene como facultad indelegable la supervisión de los sistemas internos de información y control y el Comité de Auditoría y Cumplimiento, de conformidad con la Ley de Sociedades De Capital, tienen entre sus funciones supervisar la eficacia del control interno de la sociedad.

Comité de Auditoría y Cumplimiento

El Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento de ENDESA, especifica que la función principal del Comité será la de velar por el buen gobierno corporativo y por la transparencia en todas las actuaciones de ENDESA en los ámbitos económico-financiero, de auditoría externa, de cumplimiento y de auditoría interna.

Tiene encomendadas las funciones de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de supervisar la eficacia del sistema de control interno de ENDESA y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

También se encarga de supervisar los servicios de auditoría interna velando por su independencia y eficacia, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna, y recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Comité de Transparencia

En el año 2004 se constituyó el Comité de Transparencia, presidido por el Consejero Delegado, formado por los principales ejecutivos de ENDESA, entre los que se encuentran todos los componentes del Comité Ejecutivo de Dirección junto con otros miembros de la Dirección de ENDESA directamente relacionados con la elaboración, verificación y divulgación de la información financiera.

El objetivo principal de este Comité es el de velar por el cumplimiento y correcta aplicación de los Principios Generales de la Información Financiera (confidencialidad, transparen-

cia, consistencia y responsabilidad), evaluar los hechos, transacciones, informes u otros aspectos relevantes que son comunicados al exterior, así como determinar la forma y plazos para presentar la información pública.

Asimismo, está entre las funciones del Comité de Transparencia evaluar las conclusiones que le someta la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA, en base al informe elaborado por la unidad de Control Interno de ENDESA, sobre el cumplimiento y efectividad de los controles internos de la información financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, formulando acciones correctoras y/o preventivas al respecto, e informando de ello al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

Dirección General de Administración, Finanzas y Control

La Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA en su actuación de apoyo al Comité de Transparencia, desarrolla las siguientes funciones en relación con el control interno de la Información Financiera:

- > Proponer al Comité de Transparencia, para su aprobación, las Políticas de Gestión de la información financiera.
- > Evaluar, e informar al Comité de Transparencia, sobre la efectividad de los controles, así como de la operatividad de los mismos, y, en su caso, los posibles incumplimientos de las políticas de control interno aprobadas.

Unidad de Control Interno

Dentro de la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA existe la Unidad de Control Interno, cuyas funciones son las siguientes:

- > Comunicar la aprobación de las políticas y procedimientos de control interno de la información financiera a las distintas sociedades y áreas organizativas de ENDESA.
- > Mantener, actualizar y tener a disposición de la compañía el modelo de control interno de la información financiera y la documentación asociada a los procesos y controles.
- > Definir los circuitos de certificación de la evaluación de la efectividad de los controles y procedimientos definidos en el Modelo de control interno de la Información Financiera.

- > Supervisar el proceso de certificación de los controles internos de la información financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, y preparar un informe periódico con su valoración sobre la efectividad del sistema.

Todos los aspectos relacionados con el control interno de la información financiera y la divulgación de información al exterior están regulados en el procedimiento organizativo N° 5 «Internal Control over Financial Reporting» cuyo objeto es establecer los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad para el establecimiento y mantenimiento de controles internos de la información financiera y para los controles y procedimientos internos de divulgación al exterior de la información financiera, con el fin de asegurar su fiabilidad, y garantizar que los informes, hechos, transacciones, u otros aspectos relevantes son comunicados al exterior en forma y plazos adecuados. El sistema de control interno de la Información Financiera es evaluado y certificado cada semestre.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- > **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

Diseño de la Estructura Organizativa

El diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración, por medio del Consejero Delegado y del Comité de Nombramientos y Retribuciones (órgano delegado del Consejo de Administración).

La unidad de Recursos Humanos y Organización es la responsable de diseñar, planificar y difundir el marco de la gestión del cambio para las principales transformaciones organizativas, planificar los programas de cambio y los recursos y los procesos relacionados. También es responsable de definir las directrices para la estructura organizativa del Grupo y para los cambios organizativos relevantes. Asimismo asegura la definición e implementación del sistema global de

puestos, realizando la valoración de puestos para posiciones directivas y funciones profesionales clave.

La política corporativa N° 26 «Organizational Guidelines» define y establece los criterios para identificar, desarrollar e implantar las directivas organizativas, así como la valoración y evaluación de las posiciones.

Las diferentes directivas organizativas se publican en la Intranet de ENDESA estando disponible para todos los empleados de ENDESA.

> Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Código de conducta. Marco normativo sobre ética y cumplimiento

En relación con la normativa interna sobre ética y prevención de delitos, ENDESA dispone de los siguientes documentos:

Código Ético

ENDESA tiene un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración que expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los colaboradores de ENDESA y de sus sociedades filiales, sean éstos administradores o empleados, de cualquier tipo, en dichas empresas.

El Código Ético está constituido:

- > Por los Principios Generales que rigen las relaciones con los grupos de interés y que definen los valores de referencia en las actividades de ENDESA.
- > Por los Criterios de Comportamiento en las relaciones con cada tipo de parte implicada, que proporcionan específicamente las directrices y normas a las cuales se deben atener los colaboradores de ENDESA para respetar los principios generales y para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos.
- > Por los Mecanismos de Implementación, que describen la estructura organizativa entorno al Código Ético, encar-

gada de velar por el adecuado conocimiento, comprensión y cumplimiento del mismo por parte de todos los empleados.

Los principios y las disposiciones del Código Ético de ENDESA deben ser respetados y cumplidos por los componentes del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de otros órganos de control de ENDESA y de las demás filiales, además de los directivos, los empleados y los colaboradores vinculados a ENDESA por relaciones contractuales derivadas de cualquier título, también ocasionales o temporales.

Entre los Principios Generales recogidos en el Código Ético se encuentra el de «Transparencia e integridad de la información» que establece que «Los colaboradores de ENDESA deberán proporcionar información completa, transparente, comprensible y precisa, de modo que, a la hora de establecer las relaciones con la empresa, los implicados puedan tomar decisiones autónomas y conscientes de los intereses en juego, de las alternativas y las consecuencias relevantes».

Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción

El Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción aprobado por el Consejo de Administración exige a todos los empleados de ENDESA que sean honestos, transparentes y justos en el desempeño de sus tareas. Los mismos compromisos se exigen a las demás partes relacionadas, es decir, a las personas, Grupos e instituciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de ENDESA, o que participan en las actividades que desempeña para lograrlos.

En cumplimiento del décimo principio del Pacto Mundial, al cual se ha adherido ENDESA, «Las empresas se comprometen a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno», ENDESA rechaza toda forma de corrupción, tanto directa como indirecta y dispone de un programa para luchar contra la misma.

Modelo de Prevención de Riesgos Penales

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales de ENDESA, en vigor desde el 1 de enero de 2012, es un sistema de control cuyo fin es prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos en el seno de la empresa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Penal español en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica.

Según la legislación vigente, el haber adoptado un modelo de prevención adecuado y eficaz, cuyo funcionamiento y supervisión hayan sido encomendados a un órgano de la empresa con poderes autónomos de iniciativa y control, podría suponer la eximente de la responsabilidad penal de la empresa respecto de la comisión de un delito.

Forman parte del modelo de prevención penal de ENDESA los siguientes protocolos que establecen criterios generales de actuación en diferentes ámbitos:

- > Protocolo de actuación en materia de conflictos de interés. Dedicación exclusiva y concurrencia comercial.
- > Protocolo de aceptación y ofrecimiento de regalos, obsequios y favores.
- > Protocolo de actuación en el trato con funcionarios públicos y autoridades.
- > **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

Canal de Denuncias

ENDESA dispone desde 2005 de un Canal Ético, accesible desde su página web y su intranet, para que todos sus grupos de interés puedan comunicar, de forma segura y anónima, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades de ENDESA.

El procedimiento establecido para el uso del canal garantiza la confidencialidad al estar gestionado por una firma externa e independiente, a través de la cual se tramitan todas las quejas o comunicaciones.

Además del Canal, se reciben denuncias a través de otras vías, que se dirigen siempre a la Dirección de Auditoría, de acuerdo con los procedimientos internos de ENDESA.

La Dirección de Auditoría es la encargada de asegurar el correcto tratamiento de las denuncias recibidas, actuando con independencia de criterio y de acción respecto de las demás unidades de la organización. Tiene acceso a todos los docu-

mentos de la Compañía necesarios para el ejercicio de sus funciones y efectúa el seguimiento de la implantación de las recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría. Además, la Dirección de Auditoría es un órgano adscrito al Consejo de Administración a través de su Comité de Auditoría y Cumplimiento, que centraliza y canaliza las denuncias de relevancia significativa y las eleva al Consejo.

- > **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Programas de Formación

La Dirección General de Recursos Humanos y Organización y la Dirección General de Administración, Finanzas y Control desarrollan conjuntamente planes de formación para todo el personal involucrado en la elaboración de las Cuentas Anuales de ENDESA. Este Plan incluye la actualización permanente tanto en la evolución del entorno de negocio y regulatorio de las actividades que desarrollan las distintas sociedades filiales de ENDESA, como en el conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera y la normativa y evolución de los principios de control interno de la información financiera.

Durante el año 2017, la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA cursó 13.577 horas de formación de las cuales el 32,37% fueron de adquisición, actualización, y reciclaje de conocimientos económico financieros entre los que se incluyen las normas contables y de auditoría, el control interno y la gestión y control de riesgos así como aspectos regulatorios y de negocio cuyo conocimiento es necesario para una adecuada preparación de la información financiera de ENDESA. El resto de horas formativas versaron sobre habilidades de gestión, prevención y seguridad laboral y tecnologías de información donde se destaca un 11,83% en Idiomas y un 31,72% en temas relacionados con las Tecnologías de Información.

Adicionalmente, cuando es necesario, se realizan sesiones de formación específicas referentes a aspectos relacionados con el proceso de elaboración y control de la información financiera a personal no perteneciente a la Dirección General de Administración, Finanzas y Control que está involucrado directa o indirectamente en el proceso de suministro de información para la elaboración de la información financiera.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

> Si el proceso existe y está documentado.

ENDESA desde el año 2005 tiene organizado formalmente un SCIIF.

> Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera cubre los siguientes objetivos de la información financiera:

- > Existencia y ocurrencia.
- > Integridad.
- > Valoración.
- > Presentación, desglose y comparabilidad.
- > Derechos y obligaciones.

La Unidad de Control Interno de ENDESA, actualiza el mapa de procesos relevantes del SCIIF para recoger cualquier cambio cuantitativo o cualitativo que afecte al modelo de control interno.

Los riesgos se revisan cada vez que se producen cambios en los procesos o cuando nuevas empresas se incluyen en el alcance. Esta revisión puede dar lugar a la identificación de nuevos riesgos que serían mitigados con la actualización o el diseño de nuevos controles.

> La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras

societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Identificación del perímetro de consolidación

ENDESA mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que ENDESA tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control, incluyendo por lo tanto, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial.

La gestión y actualización de este registro societario se realiza de acuerdo con un procedimiento regulado por la Norma Corporativa N.035 «Gestión del Registro Societario de ENDESA».

El perímetro de consolidación de ENDESA es determinado mensualmente por la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA en función de la información disponible en el Registro Societario de acuerdo con los criterios previstos en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, «NIIF») y demás normativa contable local. Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación son comunicados a todas las empresas de ENDESA.

> Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La identificación y actualización de riesgos de la información financiera forma parte intrínseca de la revisión continua de los procesos que forman parte del SCIIF y del diseño de los nuevos procesos que se identifican como relevantes para el mismo.

> Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene la misión de supervisar la eficacia del control interno de la información financiera de ENDESA e informar de la misma al Consejo de Administración. A tal efecto, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Procedimiento de Revisión y Autorización de la Información Financiera y del SCIIF

ENDESA facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral. Esta información financiera es elaborada por el Área de Administración, la cual realiza en el proceso de cierre contable determinadas actividades de control que aseguran la fiabilidad de dicha información.

Adicionalmente, el Área de Planificación y Control, analiza y supervisa la información elaborada.

El Director General de Administración Finanzas y Control analiza los informes recibidos, aprobando provisionalmente la mencionada información financiera para su remisión al Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia en los semestres y los representantes designados por los miembros del Comité de Transparencia en los trimestres, analizan la información remitida por la Dirección General de Administración, Finanzas y Control y, una vez aprobada, se envía al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa la información financiera que se le presenta. En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, así como en aquellos otros en los que por su especial relevancia el Comité de Auditoría y Cumplimiento lo considera conveniente, el Comité cuenta también con información elaborada por parte de los auditores externos de ENDESA sobre los resultados de su trabajo.

Finalmente, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en los mercados de valores.

Modelo de Control Interno de la información financiera

ENDESA dispone de un modelo de control interno de la Información Financiera alineado con el modelo establecido para todas las empresas del Grupo Enel, basado en el Modelo COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

En primer lugar, existen los Controles de Dirección, también llamados «Entity Level Controls» (en adelante, «Controles de Dirección» o «ELC») y los «Company Level Controls» (en adelante, «CLC»). Son elementos estructurales que funcionan de manera transversal en todas las divisiones/sociedades.

También existen los controles ELC específicos para mitigar los riesgos de Segregación de Funciones (en adelante «ELC específico SOD») y los controles de acceso (en adelante, «ELC-ACCESS») que mitigan el riesgo de acceso no autorizado a las aplicaciones informáticas o carpetas de red involucradas en los procesos.

A nivel de procesos, ENDESA, en aplicación del modelo del Grupo Enel, tiene identificados unos ciclos de Negocio comunes a todas sus sociedades filiales:

- 1) Activos Fijos
- 2) Cierre Contable
- 3) Inversiones de Capital
- 4) Finanzas
- 5) Inventario
- 6) Gastos de Personal
- 7) Ciclo de Compras
- 8) Ciclo de Ingresos
- 9) Tributos

La Unidad de Control Interno gestiona y actualiza de forma continua la documentación relativa a cada uno de los procesos siguiendo la metodología establecida a tal efecto. Cualquier cambio organizativo implica la revisión del modelo de control para valorar su impacto y proceder a los cambios que garanticen su continuidad operativa. Los componentes principales identificados para cada proceso son:

- > Riesgos.
- > Actividades de control. También llamadas «Process Level Controls» (en adelante, «PLC»), salvo para el caso específico de los Sistemas de Información, que se denominan Controles Generales de Tecnologías de la Información (ITGC).

Las actividades de control garantizan que, en el curso normal de las operaciones, para todos los epígrafes de los estados financieros consolidados, se cumplan los objetivos de control de ENDESA.

El modelo de control interno aplicado en 2017 conlleva un índice de cobertura medio del 95,3% de las principales magnitudes consolidadas (total de activos, endeudamiento, ingresos y resultado antes de impuestos).

Toda la información relativa al modelo de control interno está documentada en la herramienta informática de Control Interno SAP-GRC PROCESS CONTROL (en adelante SAP-GRC). Los responsables de la actividad de control (Control Owner) son nombrados por los responsables del proceso y son los encargados de llevar a cabo la autoevaluación que se realiza semestralmente.

La Unidad de Control Interno proporciona a los responsables de los procesos y de los controles el apoyo necesario y garantiza el correcto desarrollo del proceso de evaluación.

El proceso de evaluación del SCIIF incluye:

- > La certificación del sistema de control interno que tiene las siguientes fases:
 - Autoevaluación de las Actividades de Control (PLC).
 - Autoevaluación de los Controles de Dirección (ELC/CLC).
 - Firma por parte de los responsables de las distintas Unidades Organizativas implicadas, ascendiendo en la estructura jerárquica de la compañía hasta la firma final del Consejero Delegado.

Todas las fases anteriores tienen una monitorización y soporte permanente por parte de la Unidad de Control Interno.

- > La verificación realizada por el consultor externo sobre los controles del SCIIF de ENDESA.

Los resultados de la certificación del sistema de control interno y los resultados obtenidos en la verificación realizada por el consultor externo, son incorporados al informe remitido por la unidad de Control Interno al Comité de Transparencia y al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Las debilidades detectadas se clasifican en tres categorías según su posibilidad de impacto sobre los estados financieros como sigue:

- > Debilidades de control (no significativas)
- > Debilidades significativas
- > Debilidades materiales

Todas las debilidades detectadas en el sistema de control interno conllevan la ejecución de un plan de acción específico para subsanar cada una de ellas. La Unidad de Control Interno informa al Comité de Transparencia y al Comité de Auditoría y Cumplimiento sobre las debilidades detectadas en el SCIIF, hasta su resolución definitiva.

F3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El área de Global ICT es la responsable de los Sistemas de Información y de las Telecomunicaciones para todos los negocios y territorios en los que opera ENDESA.

Dentro de las funciones de Global ICT está la definición, aplicación y seguimiento de los estándares de seguridad, desarrollo y operación de las aplicaciones e infraestructuras, tanto para modelos tradicionales como para el nuevo paradigma del cloud computing. Todas las actividades informáticas se llevan a cabo aplicando el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

El modelo de control interno de ENDESA y en particular el de Global ICT contempla los procesos informáticos, que comprenden tanto el entorno, arquitectura e infraestructuras de las tecnologías de la información, como las aplicaciones que afectan a transacciones, que directamente tengan efecto en los principales procesos de negocio de la compañía, y, por ende, impacto en la información financiera y en los procesos de cierre de la compañía. Los citados controles se pueden

desarrollar mediante actividades automatizadas en los propios programas informáticos o a través de procedimientos manuales. ENDESA aplica un modelo de control interno global, sobre los Sistemas de Información considerados relevantes en los estados financieros, enfocado a garantizar de manera global la calidad y la fiabilidad de la información financiera en el proceso de cierre y, por tanto, de la información reportada a los mercados.

El modelo de control interno de los Sistemas de Información se estructura en cuatro áreas de gobierno:

- > Planificación y Organización
- > Solution & Maintenance
- > Service Delivery and support
- > Performance Monitoring

Estas áreas se desarrollan a su vez en procesos y subprocesos con las particularizaciones necesarias que garanticen un adecuado nivel de control de los aspectos de las tecnologías de la información y aseguren la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información económico-financiera de cada Compañía.

Los procesos del modelo de control interno de las tecnologías de la información de ENDESA, contienen las actividades de control necesarias para cubrir los riesgos de los siguientes ámbitos de gestión de los sistemas de información, procesos y sistemas relacionados con la información financiera:

- > Entorno informático
- > Gestión del cambio de aplicaciones
- > Operaciones y explotación de los Sistemas
- > Seguridad lógica y acceso físico
- > Telecomunicaciones

Asimismo, para la seguridad de la información, ENDESA constituyó en el año 2007 la función de Seguridad de la Información, actualmente integrada en la Dirección de Seguridad de la Dirección General de Medios, para hacer frente a las exigencias impuestas por las legislaciones, el entorno tecnológico y el propio mercado. Para ello dispone del marco normativo establecido en materia de seguridad de la información, cuyos principios rectores se incluyen en la Política de Seguridad (Policy 40), en la Política de clasificación y protección de la información (Policy 33) y en la Política de control de los accesos lógicos a los sistemas de información (Policy 111).

La Política de Seguridad establece el marco organizativo para la gestión de los riesgos de seguridad a los que están expuestas las personas y los bienes tangibles e intangibles de la empresa, determinando la implantación de las medidas técnicas y organizativas necesarias para su gestión y control.

Su objetivo es:

- > La protección de los empleados frente a los riesgos de naturaleza intencional o derivados de catástrofes naturales
- > La observancia de las leyes en vigor, las regulaciones y los estándares de seguridad.
- > La protección de las aplicaciones e infraestructuras informáticas, de los sistemas de automatización industrial y de los sistemas de control.
- > La protección de los recursos tangibles (lugares de trabajo, sistemas de infraestructura pertenecientes a la empresa) de las amenazas que podrían alterar su valor o comprometer su capacidad funcional.
- > La salvaguarda constante de la información y de los datos de una alteración indebida (integridad), de su acceso por personas no autorizadas (confidencialidad) y de los daños accidentales o intencionados que pudieran poner en peligro su uso por los individuos autorizados (disponibilidad); asegurando que quien es responsable de la información o de la prestación de un servicio (y su contraparte) son quienes dicen ser (autenticidad) y que en todo momento es posible saber quién ha hecho cualquier operación con la información y cuándo la ha efectuado (auditariedad).

También dispone de la Política de control de los accesos lógicos a los sistemas de información Policy 111, que define las directrices y establece el modelo de control relativo a la gestión del acceso lógico a los sistemas de TI y aplicaciones informáticas, con el objetivo de reducir el riesgo de fraude o de acceso involuntario a la información del Grupo y preservar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

ENDESA constituyó en el año 2007 la función de Gestión de Derechos de Decisión (actualmente denominada Segregación de Funciones, dentro de la Unidad de Control Interno) como garantía de la identificación, gestión y control de las incompatibilidades funcionales para asegurar que una misma persona no pueda dominar un proceso crítico.

En relación a lo detallado en los párrafos anteriores, los controles de Segregación de Funciones (ELC específico SOD) y los controles de acceso lógico (ELC-ACCESS) forman parte del SCIIF y se evalúan y verifican igual que el resto de controles que forman parte del modelo.

F3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando ENDESA subcontrata una actividad necesaria para la emisión de los estados financieros, se exige al proveedor una garantía sobre el control interno de las actividades desarrolladas. En los casos de externalización de procesos, se exige a los proveedores de los servicios la obtención de un informe ISAE 3402 «International Standard on Assurance Engagements». En los casos de delegación de servicios de infraestructuras informáticas (Datacenter y Hardware) se exige por contrato a los mismos la obtención de un informe SOC1/SSAE16. Este tipo de informes permiten a ENDESA comprobar si los objetivos de control del proveedor de los servicios y las actividades de control que los sustentan han funcionado o no durante el periodo de tiempo correspondiente. En otros casos, como los servicios de delegación de plataformas informáticas o de software, ENDESA obtiene información de un experto independiente de que los servicios no presentan ningún aspecto que pudiera llegar a suponer una deficiencia relevante para el proceso de obtención de los estados financieros consolidados de ENDESA.

Cuando ENDESA utiliza los servicios de un experto independiente se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional. Sobre los informes del experto independiente, ENDESA tiene implementadas actividades de control y personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Adicionalmente, existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos que, requieren determinados niveles de aprobación en función de la cuantía que se trate, incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado de la Sociedad. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección General de Administración, Finanzas y Control y por Asesoría Jurídica u otras Direcciones en caso de considerarse necesario.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables de ENDESA es única para todo el ámbito geográfico de ENDESA y está centralizada en la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA.

En la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA existe una Unidad de Criterios Contables y Reporting, entre cuyas funciones se encuentra el análisis de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, «NIIF») y del Plan General de Contabilidad español (en adelante «PGC») a las empresas del Grupo ENDESA. Para desarrollar estas funciones la Unidad de Criterios Contables y Reporting realiza las siguientes tareas:

- > Definir las Políticas Contables de ENDESA.
- > Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar ENDESA para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las Políticas Contables de ENDESA.
- > Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en curso en el International Accounting Standards Board (en adelante, «IASB») y en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante «ICAC»), de las nuevas normas aprobadas por los citados Organismos y del proceso de convalidación de las normas emitidas por el IASB por la Unión Europea determinando los impactos que su implantación tendrá sobre las Cuentas del Grupo a los distintos niveles.

- > Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad filial sobre la aplicación de las Políticas Contables de ENDESA.

La Unidad de Criterios Contables y Reporting mantiene informados a todos los responsables de preparar estados financieros en los distintos niveles de ENDESA sobre las modificaciones normativas, aclarando cualquier duda que pueda existir y a su vez recaba de las empresas filiales la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de la Políticas Contables de ENDESA y determinar los impactos de la aplicación de la nueva normativa contable.

Las Políticas Contables de ENDESA están desarrolladas sobre la base de las NIIF, y se recogen en un documento denominado «Manual Contable de ENDESA». Este documento se actualiza periódicamente y se distribuye a los responsables de la elaboración de los estados financieros de las distintas Sociedades que integran ENDESA.

F4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

ENDESA dispone de un grupo de herramientas informáticas (catalogadas internamente como relevantes para el control interno de la Información Financiera) para cubrir todas las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales, y facilitar por otro el proceso de consolidación y análisis posterior. Dichas herramientas forman parte de un proceso homogéneo, con un único plan de cuentas para la información correspondiente a la contabilidad de los estados financieros individuales de las filiales que conforman ENDESA así como las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

Con carácter anual ENDESA obtiene información de un experto independiente de que las herramientas no presentan ningún aspecto que pudiera llegar a suponer una deficiencia relevante para el proceso de obtención de los estados financieros consolidados de ENDESA.

La captura de la información en el sistema de consolidación se realiza mediante un proceso de carga que se inicia en el sistema de información económica (transaccional), que es

también único y está implantado en la práctica totalidad de las empresas de ENDESA. A su vez, el SCIIF está soportado en un sistema informático, a través del cual se obtiene toda la información necesaria para determinar las conclusiones respecto de la operatividad del SCIIF.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Semestralmente, la Unidad de Control Interno de la Dirección General de Administración, Finanzas y Control realiza un seguimiento del proceso de evaluación y certificación del diseño y operatividad del SCIIF, para informar debidamente al Comité de Transparencia, como órgano responsable de asegurar el correcto control interno de la información facilitada a los mercados.

A tal fin, la Unidad de Control Interno recibe la evaluación de los Controles de nivel de compañía (ELC/CLC) y los Controles de nivel de Proceso (PLC) y el área de Global ICT recibe la evaluación de los ITGC para verificar:

- > Si se han producido cambios en los procesos, se ha actualizado la identificación de Actividades de Control, y que las nuevas Actividades de Control cubren adecuadamente los Riesgos de Control del Proceso.
- > Si se han identificado todas las debilidades existentes en el diseño o en la efectividad del sistema de control. Por

debilidad se entiende aquella incidencia que afecta a que el Sistema de Control no pueda garantizar con una seguridad razonable la capacidad de adquirir, elaborar, resumir y comunicar la información financiera de la Sociedad.

- > Si se ha evaluado el impacto real y potencial de las citadas debilidades y se han establecido, en su caso, Actividades de Control compensatorias o mitigantes para garantizar, a pesar de la presencia de estas debilidades, la confiabilidad de la Información Financiera.
- > La existencia de Planes de Acción para cada debilidad identificada.

Igualmente, en el proceso se identifica y comunica todo fraude, aun siendo poco significativo, que involucre a los gestores o empleados que participen en los procesos que tienen impacto en la Información Financiera.

Además, a lo largo de todo el año se realiza un seguimiento del grado de avance de los planes de acción establecidos por ENDESA para la subsanación de las deficiencias identificadas anteriormente. Estos planes son definidos por los Responsables de cada proceso y compartidos con la Unidad de Control Interno.

Semestralmente el Comité de Transparencia es informado y aprueba la evaluación del modelo, la calificación de las debilidades y el estado de los planes de acción.

Finalmente, con carácter semestral la Dirección General de Administración, Finanzas y Control presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento las conclusiones del proceso de evaluación del Sistema de control interno de la Información Financiera así como de la evolución de la implantación de los planes de acción surgidos del proceso de evaluación de semestres anteriores.

Las evaluaciones semestrales realizadas en el ejercicio 2017 no han identificado debilidades materiales en el SCIF. El detalle del número de controles evaluados y revisados por el consultor externo se muestra a continuación:

- > *Controles totales:* 2.406 Evaluados y 403 Revisados por consultor externo.
- > *Controles:* 2.219 Evaluados y 403 Revisados por consultor externo, de los cuales:

- *Controles PLC:* 2.073 Evaluados y 377 Revisados por consultor externo.
- *Controles ELC/CLC:* 130 Evaluados y 23 Revisados por consultor externo, de los cuales son Controles ELC específico SOD: 55 Evaluados y 23 Revisados por consultor externo y Resto ELC/CLC:75 evaluados.
- *Controles ELC-ACCESS:* 16 Evaluados y 3 Revisados por consultor externo.

- > *Controles generales ITGC:* 187 evaluados.

En total como resultado tanto del proceso de autoevaluación como de la revisión realizada por el consultor externo, se han identificado 20 debilidades de control que no afectan de forma significativa a la calidad de la información financiera, y 3 debilidades no significativas relativas a los controles generales ITGC. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de ENDESA entiende que el modelo de control interno de la información financiera para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 ha sido efectivo, así como los controles y procedimientos establecidos para asegurar razonablemente que la información divulgada al exterior por ENDESA es fiable y adecuada.

Adicionalmente, la unidad de Auditoría Interna de ENDESA, en el desarrollo de su función de auditoría de procesos, identifica las principales deficiencias del sistema de control interno, propone los planes de acción necesarios para solventarlas, los responsables de su implantación y el correspondiente plazo para su seguimiento.

F5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración mantiene anualmente una reunión con el auditor externo para ser informado sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

El auditor de cuentas de ENDESA tiene acceso directo a la Alta Dirección de ENDESA manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo de su trabajo.

Por su parte, la función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento las principales deficiencias de control interno identificadas en la revisión de los distintos procesos durante el ejercicio, así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Entre las competencias del Comité de Auditoría y Cumplimiento figura también el revisar, analizar y comentar de forma continuada los estados financieros y otra información no financiera relevante con la dirección, la auditoría interna, el auditor externo o, en su caso, una sociedad de auditoría, según corresponda.

F.6. Otra información relevante

No existe otra información relevante respecto del SCIIF de ENDESA que no haya sido desglosada en los apartados precedentes de este informe.

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 7/2015 de 22 de Diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ENDESA presenta en su Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2017 la información relativa a las principales características de sus sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, siguiendo la estructura propuesta en citada Circular.

Asimismo, ENDESA ha considerado pertinente solicitar que el auditor externo emita un informe de revisión sobre la información descrita en este Informe del SCIIF de acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones.

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta ge-

neral de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los

de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad

del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporati-

vas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones

incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Quando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de audi-

toría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones — o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas — se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Explicar

El Consejo de Administración de ENDESA está compuesto por 11 miembros, cinco de los cuales son independientes.

Siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, la mayoría de los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones (compuesto por seis miembros) son independientes. En concreto, la totalidad de los miembros del Consejo calificados como independientes (cinco) forman parte de dicho Comité.

Se ha decidido no separar en dos comisiones diferentes (comisión de nombramientos y comisión de remuneraciones) el actual Comité de Nombramientos y Retribuciones porque la composición de ambas sería prácticamente idéntica, formando parte de ellas los cinco consejeros independientes.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.

b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.

b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.

e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.

f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple parcialmente

Las condiciones contractuales de los actuales consejeros ejecutivos son previas a esta recomendación. No obstante, la Política de Remuneración de Consejeros de ENDESA, estipula que cuando se produzcan nuevas incorporaciones en la Alta Dirección de la Sociedad o su grupo, se establecerá un límite máximo de dos años de la retribución total y anual, para los pagos por resolución de contrato, aplicable en cualquier caso, en los mismos términos, a los contratos con Consejeros ejecutivos.

H. Otras informaciones de interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Nota apartado A.3

En el apartado A.3 se indica el número de acciones de la Sociedad que poseen los Consejeros a 31 de diciembre de 2017. No obstante, hay que indicar que el Presidente D. Borja Prado, compró 545 acciones de ENDESA el día 9 de enero de 2018, por lo que el saldo a la fecha de emisión de este informe es de 16.950 acciones.

Nota apartados C.1.18

Este apartado incluye las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2017 y de 26 de febrero de 2018.

Nota apartado C.1.37

Se incluyen también los servicios prestados por el auditor externo por otras auditorías distintas de las de estados fi-

nancieros y otros servicios relacionados con las auditorías, a diferencia del criterio del ejercicio 2016 en el que solo se incluía otros servicios distintos de auditoría prestados por el auditor externo.

Nota apartado E.4

El Consejo de Administración de ENDESA, con fecha 30 de enero de 2017 y con el informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aprobó la Política de Gestión y Control de Riesgos Fiscales de ENDESA, que regula los principios que deben guiar la Función Fiscal de ENDESA, definiendo las obligaciones y responsabilidades dentro de la organización a este respecto e incluyendo una descripción de las medidas que deben existir para mitigar los riesgos fiscales eventualmente identificados, así como, los principios que deben guiar el correcto control de los riesgos fiscales, que incluyen por un lado la realización de una serie de controles preventivos ex ante y por otro la realización de una serie de controles ex post que conllevan la identificación, medición, análisis, seguimiento y reporting de los mismos en línea con lo previsto en la Política de Gestión y Control de Riesgos de ENDESA y la Instrucción Operativa del Mapa de Riesgos de ENDESA.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

«El Consejo de Administración de ENDESA, en su sesión del 20 de diciembre de 2010, acordó la adhesión de ENDESA al Código de Buenas Prácticas Tributarias (CBPT). En cumplimiento de lo allí previsto, el responsable de Asuntos Fiscales de ENDESA viene informando anualmente al Consejo, a través del Comité de Auditoría, de las políticas fiscales seguidas por la compañía así como de las consecuencias fiscales de las operaciones más relevantes del año. Asimismo el 25 de enero de 2016 el Consejo de Administración de ENDESA ratificó la adhesión de la compañía al Código de ENDESA, S.A. y sus filiales controladas españolas tras la reciente incorporación al mismo de un Anexo con nuevas obligaciones de conducta tanto para la Empresa como para la Administración». Asimismo, el Consejo de Administración el 30 de enero de 2017 aprobó la presentación anual ante la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Informe de Transparencia Reforzada cuyo contenido y formato había sido aprobado en diciembre de 2016 en el seno de Foro de Grandes Empresas del que ENDESA forma parte, todo ello dentro del marco de cumplimiento cooperativo desarrollado en el CBPT anteriormente mencionado. El citado Informe respecto del ejercicio 2016 fue presentado el 6 de junio de 2017.

Asimismo, ENDESA está adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas, que promueve a nivel internacional implementar 10 Principios universalmente aceptados para promover la responsabilidad social empresarial (RSE) en las áreas de Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción en las actividades y la estrategia de negocio de las empresas.

Nota INFORMACIÓN SOBRE DIVERSIDAD

De conformidad con la transposición de la Directiva 2014/95/UE, sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad, a través del Real Decreto Ley 18/2017, de 24 de noviembre de 2017, se realiza una descripción de la política de diversidad aplicada en relación con el Consejo de Administración.

La Política de selección de candidatos a consejero, asegura que las propuestas de nombramiento de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo, del Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su conjunto, y favorece la diversidad de conocimientos, experiencias y género, explicitándose con ello el compromiso de ENDESA con una composición diversa de su máximo órgano de gobierno desde la fase inicial de selección de posibles candidatos.

En particular, esta Política persigue la integración de experiencias y competencias profesionales y de gestión diferentes (incluyendo las que son específicas de los negocios desarrollados por la Sociedad, las económico-financieras, contables y de auditoría, de control interno y gestión de riesgos del negocio y las legales), promoviendo, además, en la medida de lo posible, la diversidad de género y de edad.

Género: La política de selección de Consejeros promoverá el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras presente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración. En este sentido, en el ejercicio 2017, con la incorporación de Dña. María Patrizia Grieco al Consejo

de Administración se ha incrementado el porcentaje de mujeres de un 9% a un 18%. En las Sociedades cotizadas el porcentaje de mujeres en los consejos se ha incrementado desde 2013 en 4,6 puntos porcentuales, situándose en el 16,6% en 2016 (datos CNMV).

Edad: La edad media del Consejo de Administración es de 64 años, con unos intervalos de edad entre 52 y 77 años. Según datos publicado por el Informe anual Spencer Stuart la edad media de los Consejeros de las Sociedades del Ibex 35, en el ejercicio 2016, es de 60,4 años.

Antigüedad: la media de permanencia de los miembros del Consejo de ENDESA, en el ejercicio 2017 es de 4,2, frente a un 6,9 de media en las Sociedades del Ibex 35, atendiendo a los datos de la CNMV-ejercicio 2016.

La formación de los consejeros es diversa, y engloba disciplinas relacionadas con el sector al que pertenece la Sociedad, como la ingeniería, el derecho, la economía, etc. En conjunto los Consejeros reúnen conocimientos técnicos y experiencia suficientes para poder ejercer su labor convenientemente.

Por nacionalidad, los miembros del Consejo de ENDESA extranjeros representan el 45 %, frente al 19% de Consejeros extranjeros en las Sociedades del Ibex 35, según el Informe anual Spencer Stuart de 2016.

ENDESA tiene la convicción de que la diversidad en todas sus facetas, en todos los niveles de su equipo profesional, es un factor esencial para asegurar la competitividad de la Compañía y un elemento clave de su estrategia de gobierno corporativo que favorece la actitud crítica, así como la manifestación de puntos de vista y posiciones diversas y el análisis de sus aspectos positivos y negativos.

Se adjunta como anexo cuadro sobre experiencia, competencias profesionales y diversidad a 31 de diciembre de 2017.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No

Anexo I.
Informe del Auditor
referido a la «Información
relativa al Sistema
de Control Interno
sobre la Información
Financiera (SCIIF)»
correspondiente al
ejercicio 2017

Grupo ENDESA

Informe de Auditor referido a la "Información Relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" correspondiente al ejercicio 2017

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)" DEL GRUPO ENDESA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud de la Dirección de ENDESA, S.A. (la Sociedad dominante) y Sociedades dependientes (el Grupo) y con nuestra carta propuesta de fecha 22 de enero de 2018, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo, correspondiente al ejercicio 2017, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo ha tenido como **único propósito el permitirnos establecer el alcance**, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2017 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

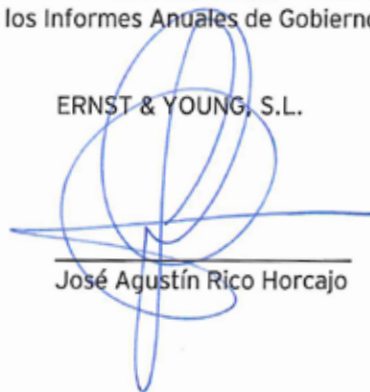
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por el Grupo en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo según se establece en la Circular nº 7/2015 de la CNMV, de fecha 22 de diciembre de 2015.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al Comité de Auditoría y Cumplimiento.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y Cumplimiento y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 7/2015 de fecha 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

ERNST & YOUNG, S.L.



José Agustín Rico Horcajo

26 de febrero de 2018

Anexo II.
Información adicional
al punto H.1

Anexo H.1. Información sobre diversidad

De conformidad con la transposición de la Directiva 2014/95/UE, sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad, a través del Real Decreto Ley 18/2017, de 24 de noviembre de 2017, se realiza una descripción de la política de diversidad aplicada en relación con el Consejo de Administración:

Experiencia, competencias profesionales y diversidad a 31 de diciembre de 2017:

Consejeros	Cualidades y habilidades					Diversidad			
	Finanzas y Riesgos	Ingeniería	Jurídico	Gestión	Estrategia	Años en el cargo	Nacionalidad	Género	Edad
D. Borja Prado Eulate	X		X	X	X	10	Esp.	H	61
D. Francesco Starace	X	X		X	X	3	Ital.	H	62
D. José Damián Bogas Gálvez	X	X		X	X	3	Esp.	H	62
D. Alberto de Paoli	X			X	X	3	Ital.	H	52
D. Miquel Roca Junyent	X		X	X	X	8	Esp.	H	77
D. Alejandro Echevarría Busquet	X			X	X	8	Esp.	H	75
D.ª Maria Patrizia Grieco	X		X	X	X	1	Ital.	M	65
D. Enrico Viale	X	X		X	X	3	Ital.	H	60
D.ª Helena Revoredo Delvecchio	X			X	X	3	Arg.	M	70
D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	X		X	X	X	2	Esp.	H	66
D. Francisco de Lacerda	X			X	X	2	Port.	H	57

Edita:

Dirección General de Comunicación

Diseño:

Dirección General de Comunicación / Moonbook

Maquetación y preimpresión:

Moonbook

Impresión:

Moonbook

Depósito legal:

M-8961-2018

ENDESA compensa las emisiones de CO₂ producidas por esta publicación

Este libro ha sido producido bajo las normas ISO 9001:2008 Sistema de Gestión de la Calidad, e ISO 14001:2004 Sistema de Gestión Medioambiental y verificada según el EMAS. Dichos sistemas verifican que en todo momento el proceso se realiza optimizando tanto la parte productiva como la gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente. Todos los papeles empleados proceden de bosques gestionados de manera responsable y han sido fabricados libre de cloro elemental (ECF) con pH neutro y están libres de metales pesados. Papel adecuado para archivo según la norma ISO 9076



Impreso en papel certificado FSC®

